



**INDECI**  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

# Cartilla de Gestión Reactiva del Riesgo





**INDECI**  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

# Cartilla de Gestión Reactiva del Riesgo

Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de  
Capacidades Humanas

Julio 2016

Catalogación realizada por la Biblioteca del Instituto Nacional de Defensa Civil.

Perú. Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Cartilla de Gestión Reactiva del Riesgo / Perú. Instituto Nacional de Defensa Civil. Lima: INDECI. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, 2016.

152 p.

EDUCACIÓN EN DESASTRES - GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - PLANES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN DESASTRES - CAPACITACIÓN - PERÚ.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2016-10423

Cartilla de Gestión Reactiva del Riesgo

Publicado por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI  
Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas.

© INDECI, 2016.

Instituto Nacional de Defensa Civil  
Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694 Urb. Corpac. San Isidro.  
Lima - Perú.  
Teléfono: (511) 225-9898  
Página Web: [www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)

General de División (R) Alfredo E. Murgueytio Espinoza.  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Mg. Elena M. Tanaka Torres  
Secretaria General del Instituto Nacional de Defensa Civil

Responsable de la Edición : Mg. Martha Giraldo Limo

Diseño y diagramación : Luiggi Camus Fernández

4ta. Edición. Lima, Junio de 2016  
2.000 ejemplares  
Impreso por RAPIMAGEN S.A.  
Av. Arica 552 Of. 112 Breña

Documento disponible en la Biblioteca Virtual del INDECI <http://bvpad.indeci.gob.pe>

Cualquier parte de este documento podrá reproducirse siempre y cuando se reconozca la fuente y la información no se utilice con fines de lucro. De requerir más información sobre esta publicación, solicitarla a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas del INDECI.

---

# INDICE

Presentación .....	06
Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Perú .....	07
Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres .....	11
Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres .....	21
Modelo de Resolución de constitución del Grupo de Trabajo en la Gestión del Riesgo de Desastres para Gobiernos Regionales. ....	29
Modelo de Resolución de Alcaldía para la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para Municipalidades. ....	34
Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil. ....	37
Modelos de reglamento interno para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil. ....	45
Niveles de Emergencia y Capacidad de Respuesta. ....	51
Marco de Responsabilidades en la Gestión Reactiva del Riesgo de las entidades del estado en sus tres Niveles de Gobierno. ....	53
Lineamientos para la conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT .....	60
Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia .....	75
Lineamientos para la constitución y funcionamiento de Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación.....	89
Lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la Atención de Emergencia o Desastres. ....	113
Decreto Supremo que aprueba la norma complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro inminente, en el Marco de la Ley n° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD. ....	138



## PRESENTACIÓN

El 19 de febrero de 2011, mediante la aprobación de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El presente Manual de Gestión Reactiva del Riesgo, permite al lector conocer, entre otros, los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres, los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las Funciones de los Grupos de Trabajo, los Niveles de Emergencia y Capacidad de Respuesta y el Marco de Responsabilidades en Gestión Reactiva del Riesgo de las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno.

# PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PERÚ



La Ley N° 29664 formula los principios que orientan la Gestión del Riesgo de Desastres, que a continuación se detallan:

## Principio Protector

Se centra en la persona humana como fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.



Este principio se enmarca en el Artículo N° 1 de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.*

## Principio del Bien Común

Se considera el bien común como el hecho de poder vivir y convivir con las demás personas en un estado de total armonía. Lo que corresponde a todos, es velar por el bienestar en general tanto de las personas con las cuales tratamos directamente como con las relaciones que sostenemos con otros indirectamente.



Una sociedad que, en todos sus niveles, quiere positivamente estar al servicio del ser

humano es aquella que se propone como meta prioritaria el bien común, en cuanto bien de todos los hombres.

En el marco del bien común, las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.

La seguridad y el interés general son requisitos para el mantenimiento del bien común.

## Principio de Subsidiariedad

Principio que establece que una estructura social de orden superior no debe interferir en la vida interna de un grupo social de orden inferior, privándole de su autonomía y competencias, sino que más bien debe sostenerla en caso de necesidad y ayudarla a coordinar su acción con la de los demás componentes sociales, con miras al bien común.

### Principio de Subsidiariedad

“La distribución de competencias entre los distintos poderes territoriales deberá velar por la atribución al poder más cercano de aquellas competencias que inciden en la vida cotidiana de los ciudadanos”.

La aplicación de este principio busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. Estableciendo que el nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, sólo interviene cuando la atención de desastres supera las capacidades del nivel regional o local.

## Principio de Equidad

La equidad se orienta a plantear objetivos orientados hacia una sociedad más justa. Una sociedad que aplique la igualdad de manera absoluta será una sociedad injusta, ya que no tiene en cuenta las diferencias existentes entre personas y grupos. Y, al mismo tiempo, una sociedad donde las personas no se reconocen como iguales, tampoco podrá ser justa.

Hoy en día, el aumento de las desigualdades en nuestro planeta en el acceso de los países y las personas al uso y disfrute de los recursos, lleva a plantear los objetivos de equidad como sustanciales al desarrollo.



Este principio garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

## Principio de Eficiencia

La eficiencia consiste en la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos,

cumplir con la calidad propuesta, constituyen elementos inherentes a la eficiencia.

Los resultados más eficientes se alcanzan cuando se hace uso adecuado de estos factores, en el momento oportuno, al menor costo posible y cumpliendo con las normas de calidad requeridas.



El Principio de Eficiencia, está orientado a que las políticas del gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.

### **Principio de Acción Permanente**

Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.



### **Principio Sistémico**

El término sistema implica una totalidad cuyas propiedades no son atribuibles a la simple adición de las propiedades de sus partes o componentes. Se identifican los sistemas como conjuntos de elementos que guardan estrechas relaciones entre sí, que mantienen al sistema directa o indirectamente unido de modo más o menos estable y cuyo comportamiento global persigue, normalmente, algún tipo de objetivo.

Un sistema es una entidad cuya existencia y funciones se mantiene como un todo por la interacción de sus partes.

El Principio Sistémico de la Gestión del Riesgo de Desastres se basa en una visión sistémica de carácter multifactorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales.

### **Principio de Auditoría de Resultados**

El Principio de Auditoría de los Resultados persigue la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas establecidas. La autoridad administrativa vela por el cumplimiento de los principios, lineamientos y normativas vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, establece un marco de responsabilidad y corresponsabilidad en la generación de vulnerabilidades, la reducción del riesgo, la preparación, la atención ante situaciones de desastre, la rehabilitación y la respuesta.



## Principio de Participación

Consecuencia característica de la subsidiariedad es la participación, que se expresa, esencialmente, en una serie de actividades mediante las cuales el ciudadano, como individuo o asociado a otros, directamente o por medio de los propios representantes, contribuye a la vida económica, política y social de la comunidad civil a la que pertenece.



En el desarrollo de las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática.

Este principio se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas de una zona afectada.

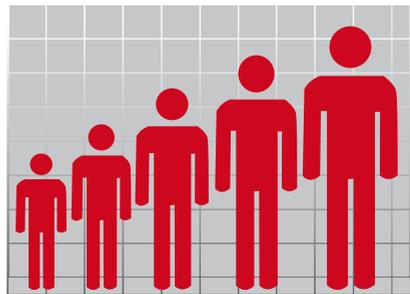
## Principio de Autoayuda

La autoayuda es el proceso mediante el cual las personas intentan reconocer sus potencialidades, a fin de usarlas para satisfacer sus necesidades y alcanzar una forma de vivir satisfactoria y significativa.

Este principio se sustenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

## Principio de Gradualidad

El Principio de Gradualidad se basa en un proceso secuencial de tiempos y alcances de implementación eficaz y eficiente de los procesos que garanticen la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las realidades políticas, económicas y socioeconómicas.



# POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DS N° 111-2012-PCM



## PRESENTACIÓN

El análisis de la problemática actual y perspectiva de los riesgos en el Perú para un horizonte futuro, orienta la elaboración de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la misma que se sustenta en las principales variables e indicadores sobre el origen del peligro, asociadas a la vulnerabilidad de la población y su patrimonio, a la infraestructura económica y social, así como al ambiente y su entorno, a partir de cuyo análisis se elaboran escenarios orientados a evitar la generación de nuevos riesgos y a reducir o mitigar los existentes y prepararse para una óptima respuesta, evitando así mayores impactos ante la posible ocurrencia de desastres y facilitando su recuperación, lo cual se enmarca y se visualiza dentro de la Política del Desarrollo Nacional Sostenible.

La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres formulada por la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la base de los componentes de la Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva, y la Gestión Reactiva, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos establecidos en la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, mediante un proceso participativo, que ha involucrado al Gobierno Nacional, entes técnicos: INDECI, CENEPRED, instituciones técnicas científicas, gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil y cooperación Internacional.

El artículo 5º de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como “el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente” y establece sus lineamientos. Asimismo en el artículo 6º se señalan sus componentes y procesos correspondientes.

Por otro lado, el inciso b. del artículo 10º de la Ley 29664 establece que es atribución de la Presidencia del Consejo de Ministros, proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para su aprobación mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La aprobación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, contiene principios, objetivos prioritarios, lineamientos estratégicos, que orientarán la actuación de todos los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país.

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PERÚ

El Perú está expuesto de manera permanente a fenómenos de origen natural que pueden desencadenar desastres, situación que añadido al proceso de crecimiento informal y desordenado de la población y la falta de planificación de la infraestructura urbana de parte de las autoridades, ponen en riesgo y afectan la seguridad y la vida de la población, la infraestructura del desarrollo, el patrimonio y el ambiente.

Este escenario se debe principalmente a la ubicación geográfica del país: en el borde sur oriental del Océano Pacífico -área de gran actividad sísmica y que forma parte del denominado Círculo de Fuego del Pacífico-, su proximidad a la región tropical de Sudamérica -área donde el fenómeno “El Niño” se presenta de manera recurrente- y la Cordillera de los Andes -cadena montañosa que atraviesa longitudinalmente el territorio- generan una gran variedad de microclimas, todos estos factores incrementan de manera considerable, la vulnerabilidad del territorio peruano.

Estos factores se evidencian en los diversos fenómenos naturales recurrentes en el transcurso del año; por ejemplo, en los primeros meses del calendario, el país es afectado por lluvias intensas que desencadenan en desbordes de ríos, inundaciones, deslizamientos, huaycos, entre otros. Aproximándonos a la mitad del año, las bajas temperaturas afectan con heladas a las poblaciones alto andinas y friaje en las regiones de la selva.

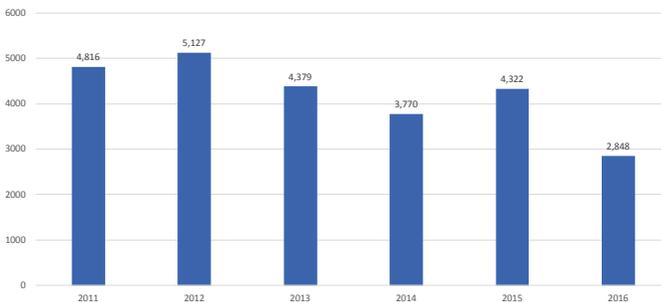




De igual forma, los oleajes anómalos se han convertido en una amenaza para algunas regiones costeras en el transcurso de todo el año. Estos fenómenos de la naturaleza, ocupan un espacio casi determinado en el calendario fenomenológico del país. A ello, debemos sumarle, lo impredecible de los movimientos sísmicos.

A continuación se presenta la serie cronológica de emergencia 2011-2016 correspondiente a los niveles 1 al 4.

### SERIE CRONOLÓGICA DE EMERGENCIAS A NIVEL NACIONAL SEGÚN DAÑOS 2011-2016 (Nivel 1 al 4)



En función a lo expuesto, se puede concluir que el Perú, si bien presenta alta vulnerabilidad ante fenómenos naturales y aquellos que se originan debido a la actividad humana, es también importante reconocer que esta variedad en nuestra fenomenología, hacen del país un espacio privilegiado para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permiten el desarrollo sostenido e inclusivo de las poblaciones, lo cual demanda un accionar permanente y planificado del Estado para garantizar el bienestar y crecimiento de la población.

## IMPACTO ECONÓMICO DE LOS DESASTRES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

El Estado peruano conforme a los preceptos constitucionales que establecen su razón de ser, tiene el deber de implementar medidas eficaces para salvaguardar aquellos derechos fundamentales que le encomienda la Carta Magna, como valores primigenios y superiores, en razón de la cual es imprescindible incorporar en todas las instancias de gobierno y espacios de participación, donde convergen todas las fuerzas vivas del país; una política de carácter integral con un enfoque prospectivo, correctivo y reactivo en la Gestión del Riesgo de Desastres, para la protección de la vida e integridad de la población, el patrimonio de las personas y del Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.



Los desastres, como los producidos por el Fenómeno “El Niño” en las últimas décadas, suman en pérdidas económicas 6,500 millones de dólares.<sup>1</sup> De igual forma, sismos ocurridos, como el de Pisco, el 15 de agosto del 2007, produjo daños que ascendieron a S/. 3,977 ‘800,000<sup>2</sup>, en desmedro del erario y desarrollo nacional.<sup>3</sup>



Adicionalmente, en un esquema proyectado para los próximos 50 años a más, se estima que los desastres, en el nivel local y nacional, presentarán una pérdida y afectación patrimonial, de US\$ 458 234 millones de dólares, como valores expuestos de la infraestructura pública.

## GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GRD)

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

En su enfoque prospectivo, correctivo y reactivo orientado a la reducción y minimización de riesgos constituye un componente indispensable en todo proceso de desarrollo sostenible, razón por la cual se considera que esta temática en mención no solo debe tener presencia en el Acuerdo Nacional, sino que debe tener identidad propia y ser definida como una Política Nacional, pues dada su connotación y el nivel de compromisos

<sup>1</sup> CAF/CEPAL.

<sup>2</sup> Impacto socioeconómico y ambiental del Sismo del 15 de agosto 2007 – Cuaderno Técnico N°1 – Edición 2011.

<sup>3</sup> El Banco Interamericano de Desarrollo - BID, presentó en agosto del 2009 dos estudios denominados “Evaluación de Riesgo específico de Bolivia, Guatemala, Jamaica y Perú”, así como “Indicadores de Riesgo de Desastre y de Gestión de Riesgos”. - Segundo Informe comparativo, que se anexa en la parte pertinente a nuestro país, en el capítulo denominado “Perfil de Riesgo Catástrofe - Perú”, de cuyo resultado, se aprecia con absoluta claridad, a través de los indicadores correspondientes, el índice déficit de desastres (IDD) en los niveles locales y nacionales, el índice de vulnerabilidad prevalente (IVP), así como el índice de gestión de riesgos (IGR).

que demanda debe ser lograda y tratada de modo sistémico y programático.

Se basa en la investigación científica y en el registro de informaciones; y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado, para contribuir al desarrollo sostenible del país.

Se ejecuta en base a los siguientes procesos:

- Estimación del Riesgo
- Prevención
- Reducción del Riesgo
- Preparación
- Respuesta
- Rehabilitación
- Reconstrucción

## **NATURALEZA DE LOS DESASTRES**

Los fenómenos que causan los desastres ocurren de modo recurrente, han existido antes, existen hoy y existirán, de allí la prioridad de implementar una política en Gestión del Riesgo de Desastres, en los diferentes niveles de gobierno, siendo importante expresar que estos hechos generan afectaciones en todos los niveles socio-políticos y económicos de un país, en cuyo contexto la presencia de los desastres afecta de manera transversal todas las políticas de desarrollo, pudiendo en muchos casos frustrar y postergar cualquier avance logrado, por lo cual se considera muy importante la ponderación de esta propuesta en su real dimensión conceptual y política.

## **ÁMBITO INTERNACIONAL – MARCO DE ACCIÓN DE HYOGO**

En el contexto internacional, los países han reconocido la importancia de reducir los desastres por encontrarse íntimamente ligados a los procesos de desarrollo, de allí que se constituyan estamentos, como en Latinoamérica, en el marco de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, se ha constituido el Comité Andino de Prevención y Atención de Desastres (CAPRADE).

Es de obligatoria reflexión, seguir la corriente mundial para hacer frente a los eventos de la naturaleza, cada vez más frecuentes y devastadores, ha formulado políticas para todos los países del mundo, interesados en proteger los valores y economías del orbe, sobre todo las suyas propias, caso del Perú, como país emergente, ha tomado conciencia de esta problemática mundial y ha establecido un compromiso oficial para incorporar dentro de su política interna, la Gestión del Riesgo como un tema de Estado, ello en el Marco de Acción de Hyogo (2005 - 2015), que tiene como enfoque la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

## CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

La legislación peruana actual concibe un Estado moderno, eficiente y desconcentrado a través de tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, siendo que, a partir de la nueva concepción contemplada en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y en la Ley Marco de la Gestión del Estado y en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, mediante la Ley N° 29664, se ha creado el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, norma que incluyó su reglamento, otorga a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local respectivamente, atribuciones y funciones que específicamente comprometen directamente el quehacer de los mismos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

### DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; su implementación se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de actividades y acciones relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención, Preparación, Respuesta y Rehabilitación así como la Reconstrucción.

### Objetivos prioritarios

La implementación y desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres requiere de cuatro objetivos prioritarios, que permitan la articulación e integración de sus componentes y procesos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD:

1. Institucionalizar y desarrollar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en todas las instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones en los tres niveles de gobierno.
3. Incorporar e implementar la Gestión del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos humanos, materiales y financieros.
4. Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible.

## **Lineamientos estratégicos**

Se han definido lineamientos para cada objetivo prioritario:

### **OBJETIVO 1**

#### **INSTITUCIONALIZAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DEL SINAGERD.**

- 1.1 Promover la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los instrumentos técnicos y de gestión administrativa del SINAGERD.
- 1.2 Fortalecer la organización y gestión de las instituciones públicas, privadas y de la población, promoviendo acciones concertadas y articuladas, para asegurar el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 1.3 Fomentar la cooperación científica y tecnológica nacional e internacional, orientándola al fortalecimiento del SINAGERD.
- 1.4 Establecer mecanismos de control, de monitoreo y evaluación, de rendición de cuentas y auditoría ciudadana para asegurar el cumplimiento, la transparencia y ética en la gestión pública.
- 1.5 Desarrollar instrumentos técnicos y de gestión a las entidades públicas privadas y la sociedad civil, para mejorar su capacidad de gestión en los procesos de Estimación, Prevención, Reducción, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción.

## **OBJETIVO 2**

### **FORTALECER EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO**

- 2.1 Fomentar la aprobación y la aplicación de los lineamientos de política para el desarrollo de capacidades en la administración pública en lo que corresponde a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.2 Fomentar el desarrollo e implementación del “Plan Nacional de Educación Comunitaria para el Desarrollo de Capacidades de la Gestión del Riesgo de Desastres”.
- 2.3 Fortalecer la gestión del conocimiento en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, con participación de las entidades académicas, colegios profesionales e instituciones técnico-científicas, para contribuir a la toma de decisiones.
- 2.4 Fortalecer la capacidad de predicción y monitoreo de las entidades científicas relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.5 Desarrollar e impulsar los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres: metodologías mejoradas, planes estratégicos y operativos, reglamentos, directivas, lineamientos, guías, manuales y protocolos sobre la materia, para mejorar la capacidad de conducción técnica y operativa de las entidades que integran el SINAGERD.
- 2.6 Promover la realización de actividades académicas para el desarrollo de capacidades y la asistencia técnica en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, a las autoridades, funcionarios y especialistas responsables de la gestión técnica y administrativa de las instituciones que conforman el SINAGERD.
- 2.7 Identificar, difundir y replicar las experiencias nacionales e internacionales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, respetando la diversidad cultural y multilingüe del país y la tradición histórica de las regiones.
- 2.8 Fomentar el desarrollo de capacidades humanas para la Gestión del Riesgo de Desastres en las entidades públicas, sector privado y sociedad civil.

## OBJETIVO 3

### **INCORPORAR E IMPLEMENTAR LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS**

- 3.1 Promover la inclusión del enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ordenamiento territorial, en la planificación del desarrollo urbano-rural, la inversión pública y la gestión ambiental, en los tres niveles de gobiernos.
- 3.2 Priorizar la programación de recursos para el desarrollo de los procesos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, a nivel local, regional y nacional.
- 3.3 Promover y fortalecer la implementación y el uso del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, que permita la adecuada toma de decisiones en la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres, coadyuvando a los procesos de desarrollo; y en la formulación de estudios de pre inversión de proyectos de inversión.
- 3.4 Priorizar la aprobación de proyectos de inversión que incluyen el enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de los instrumentos de planificación del desarrollo, tales como los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos.
- 3.5 Desarrollar la Estimación del Riesgo como punto de partida para la generación de escenarios de riesgo que se incorporen en la toma de decisiones para la planificación del desarrollo.
- 3.6 Priorizar los recursos para asegurar una adecuada capacidad financiera, que permita la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

## OBJETIVO 4

### **FORTALECER LA CULTURA DE PREVENCIÓN Y EL AUMENTO DE LA RESILIENCIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

- 4.1 Promover la implantación de estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre los conocimientos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.2 Coordinar con el Ministerio de Educación, la Asamblea Nacional de Rectores y otras entidades, las estrategias orientadas a la cultura de prevención.

- 4.3 Establecer procedimientos para sensibilizar e interiorizar la Gestión del Riesgo de Desastres en las instituciones públicas y privadas y en la ciudadanía en general para generar la cultura de prevención del riesgo de desastres.
- 4.4 Impulsar y apoyar la cultura de prevención de desastres, a partir de un Sistema Educativo Nacional cuyos mecanismos y procedimientos garanticen los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.5 Promover la participación de los medios de comunicación en la cultura de prevención.
- 4.6 Incorporar la interculturalidad como parte de las estrategias del fortalecimiento de la cultura de prevención.
- 4.7 Fortalecer, fomentar y mejorar permanentemente el incremento de resiliencia y respuesta de las entidades públicas, privadas, comunidades y la sociedad civil.



# GRUPOS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RM N°276-2012-PCM



Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

## CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - GTGRD

Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda.

El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

## **A Nivel Nacional**

### **Grupo de Trabajo de la GRD Ministerial: GTGRD - M**

- Ministro, quien lo preside.
- Vice Ministros.
- Secretario General.
- Directores Nacionales o Generales o sus equivalentes.
- Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
- Jefe de la Oficina General de Administración.

### **Grupo de Trabajo de la GRD Entidad Pública: GTGRD-EP**

- Titular de la entidad pública, quien la preside.
- Secretario General.
- Responsables de los órganos de línea.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
- Jefe de la Oficina de Administración.

## **Nivel Regional**

### **Grupo de Trabajo de la GRD Regional: GTGRD - GGRR**

- Presidente del Gobierno Regional quien lo preside.
- Gerente General Regional.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerentes Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Desarrollo Económico, Infraestructura y Desarrollo Social.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil o quien haga sus veces.
- Jefe de la Oficina de Administración.

## **Nivel Local**

### **Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD - GGLL**

- Alcalde, quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

**En el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuará a su capacidad organizativa.**

## **FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD**

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.

- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Coordinar los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la Gestión del Riesgo de Desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m) Articular los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:
  1. El Sistema Regional de Defensa Civil.
  2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL).
  3. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

Las entidades públicas articulan la Gestión Reactiva con sus respectivos COE sectoriales.

- n) Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo, así como de Reconstrucción.
- o) Evaluar las acciones referidas a la Gestión del Riesgo de Desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

## **ARTICULACIÓN ENTRE GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD**

Los GTGRD de las entidades públicas de acuerdo a sus competencias en los tres niveles de gobierno, promueven su articulación para la priorización, elaboración e

implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.

## **ARTICULACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO CON OTRAS INSTANCIAS**

Los GTGRD establecerán los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de GRD en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Los GTGRD establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local.

### **• Articulación con otras instancias de participación**

Con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en los GTGRD dirigidas a implementar la Gestión del Riesgo de Desastres, éstos articularán la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación:

- Consejo de Coordinación Regional.
- Consejo Regional.
- Consejo de Coordinación Local.
- Consejo Municipal.
- Juntas Vecinales Comunes.
- Comités de Gestión.
- Mesas de concertación.
- Agentes participantes.
- Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación de presupuesto.

### **• Articulan la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva a través de:**

Los mecanismos de coordinación y participación que el CENEPRED establezca en virtud del inciso "h" del artículo 12 de la Ley N° 29664, y el numeral 6.9 del D.S N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley del SINAGERD.

### **• Articulan la Gestión Reactiva a través de:**

#### **a) Sistema Regional de Defensa Civil**

Para facilitar las acciones de respuesta que demande la atención oportuna de la población en emergencias.

## **b) Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)**

La información administrada por los COER o COEL, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.

## **c) Plataforma de Defensa Civil Regionales y Locales**

El funcionario o funcionarios que ejerzan la Secretaría y otros integrantes ad hoc que hayan sido designados por el pleno del GTGRD, participarán en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al Presidente.

Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la Gestión Reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COER o COEL, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Regional o Local y puestos a conocimiento del GTGRD correspondiente, para su trámite e implementación.

## **d) Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.**

Los GTGRD coordinan la Gestión Reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.

## **FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DEL GTGRD**

- a. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- f. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.

- g. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- h. Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i. Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica.

## **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

- a. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b. Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

## **FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

- a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: Estimación del Riesgo, Prevención, Reducción del Riesgo, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción.

- b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de Preparación, Respuesta y Rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e. Participar en la sesiones de los GTGRD.
- f. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

# MODELO DE RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA GOBIERNOS REGIONALES



**GOBIERNO REGIONAL DE XXXXXXXXX**

**Resolución Ejecutiva Regional N° XXXXX - 2013/Gobierno Regional XXXXX**

Ciudad de XXXX,XXX de XXXX del 2013

## **VISTOS:**

El Informe N°XXX-2013/XXXXXX emitido por XXXXXX

## **CONSIDERANDO:**

Que, en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la

Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el documento en mención, señala que, corresponde al Gobierno Regional de XXXX, adoptar las decisiones de orden institucional relacionados con la constitución del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios directivos superiores, y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de Gobierno.

Que, conforme al artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las Funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de XXXX, se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la Preparación, Respuesta y Rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14° que entre las facultades de los gobiernos regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa.

Que, el Artículo 9° de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo

de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil.

Que, el Artículo 12° de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14° de de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable.

Que, mediante el numeral 11.7 del Artículo 11° y el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que los Presidentes Regionales constituyen y presiden los “Grupos de Trabajo” de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil.

Que, mediante la Directiva N° ..... aprobado por Resolución Ministerial N° ....se han aprobado los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas e informes antes indicados, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del XXXX, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del Reglamento, así como también, las funciones establecidas en el artículo 18° de la misma norma.

Contando con las visaciones de XXXXXXX;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONSTITUIR y CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL XXXX, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento, estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Presidente del Gobierno Regional XXXX, quien lo presidirá.
- El Gerente General Regional del Gobierno Regional.
- El Gerente.
- XXX.
- XXX.
- XXX.
- XXX.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de trabajo constituido en el artículo 1º de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y la Directiva Nº..... “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial Nº....:

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia General Regional establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo del Gobierno Regional XXXX.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUECE Y ARCHÍVESE.**

# MODELO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA MUNICIPALIDADES



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2013 ..... DE.....DE 2013

**VISTO:** El Informe N° XXX-2013/XXXXXX emitido por XXXXX....., y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios,

lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo, Reconstrucción, Preparación, Respuesta y Rehabilitación (...)”.

Que, mediante la Directiva N° ..... aprobado por Resolución Ministerial N° ..... se han aprobado los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR Y CONSTITUIR EL Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad XXXX de XXXXXX, en cumplimiento de la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° ....., integrado de la siguiente manera:

El Alcalde de la Municipalidad XXXX, quien lo preside

El Gerente Municipal

El Gerente ....

El Gerente....

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N°XXX “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial N° XXX:

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo Primero, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Resolución Municipal o norma equivalente, así como el acta de instalación será publicada en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRASES, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

# LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

RM N°180-2013-PCM



## I. OBJETIVO

Normar la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales - GG.RR Y Gobiernos Locales - GG.LL, conforme al Reglamento de la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)".

## II. FINALIDAD

Brindar soporte normativo y técnico, para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil-PDC, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

## III. BASE LEGAL

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

- Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional.
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM “Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno”.

## **VI. ALCANCE**

La aplicación y cumplimiento de los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, comprende a los Gobiernos Regionales y Locales y a los integrantes de las PDC.

## **V. DEFINICIÓN**

Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de Preparación, Respuesta y Rehabilitación cuya responsabilidad es de los GRRR y GGLL.

Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos de competencia regional y local y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil - SIREDECI.

La organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas Defensa Civil son responsabilidad directa de los Gobiernos Regionales y Locales.

## **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

### **6.1. Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales**

#### **6.1.1. Constitución y Composición de la Plataforma de Defensa Civil Regional**

El Presidente del Gobierno Regional, constituye, preside y convoca la

Plataforma de Defensa Civil Regional - PDCR, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito regional, entre otras, vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Las PDCR, desarrollan su accionar de acuerdo al nivel de emergencia de competencia del GG.RR.

### **INTEGRANTES**

- La Secretaría Técnica de la PDCR será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta.

#### **6.1.2. Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial - PDCP**

El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCP, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere.

La PDCP desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecidas en las normativas del SINAGERD.

### **INTEGRANTES**

- La Secretaría Técnica de la PDCP será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente

reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.

- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones de voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

### **6.1.3. Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital - PDCD**

El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley.

La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGER.

#### **INTEGRANTES**

- La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas. Comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

## **6.2. Funciones Generales**

### **6.2.1. Funciones de la Plataforma de Defensa Civil**

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.
- b) Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda.
- c) Proponer al Gobierno Regional o Local normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- d) Proporcionar al Gobierno Regional o Municipalidad, según corresponda, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.
- e) Las Plataformas de Defensa Civil se reunirán como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente:
  - Participación en la atención a afectados y damnificados, en caso de emergencia o desastre, a requerimiento del Grupo GTGRD.
  - Apoyo en la implementación del mecanismo de voluntariado en emergencia y rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
  - Contribución en la formulación o adecuación de planes referidos a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación. Contribución para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación a nivel regional y local.
  - Participación en el desarrollo y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana.
  - Apoyo con integrantes debidamente formados, en la aplicación del EDAN a solicitud del GTGRD.
  - Participación en el desarrollo de acciones relacionadas a la

rehabilitación de los servicios básicos, normalización progresiva de los medios de vida, de acuerdo a como disponga el GTGRD.

### **6.3. Funciones Específicas**

#### **6.3.1. Del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil**

- Organizar y constituir la Plataforma de Defensa Civil, mediante norma regional o local según corresponda.
- Convocar, presidir y participar en las sesiones de la PDC. Esta función es indelegable.
- Impulsar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.
- Incluir las acciones desarrolladas por la PDC en la Memoria Anual del GG.RR o GG.LL respectivamente.
- Remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, en forma anual, el informe consolidado del cumplimiento del Plan de Trabajo de la PDCR.
- Disponer se facilite un ambiente físico debidamente implementado, donde se reúnan los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

#### **6.3.2. De los Secretarios Técnicos.**

- Presentar al Presidente de la PDC el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
- Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la PDC.
- Llevar el registro de actas y mantener el acervo documentario.
- Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo e informar del mismo al Presidente de la PDC.
- Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la PDC y del GTGRD.
- Asesorar a los integrantes de la PDC en lo que corresponde a los procesos de la Gestión Reactiva.
- Mantener informados a los integrantes de la PDC, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
- Presentar, al Gobierno Regional o Local, los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.
- Apoyar en la elaboración del EDAN en coordinación con el Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

- En adición a sus funciones los Secretarios Técnicos del Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial, consolidarán los Planes de Trabajo de sus PDC Provinciales y Distritales, respectivamente.

### **6.3.3. De los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.**

- Cumplir con el Plan de Trabajo Anual en el ámbito de su competencia o responsabilidad.
- Participar en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, a solicitud del Presidente de la PDC.
- Participar en la elaboración de propuestas de normas, protocolos y procedimientos relacionados a la Gestión Reactiva.

## **6.4. Articulación de las Plataformas de Defensa Civil**

### **6.4.1. Entre Plataformas de Defensa Civil**

- La Plataforma de Defensa Civil Regional con las PDC Provinciales y Distritales de su jurisdicción, pueden articular esfuerzos y recursos para optimizar las actividades de la Gestión Reactiva.
- Las Plataformas de Defensa Civil colindantes priorizan su articulación para optimizar esfuerzos y recursos, ante situaciones de peligro inminente, emergencias o desastres que afecten sus respectivos ámbitos geográficos.

### **6.4.2. Con el GTGRD y otras instancias**

#### **6.4.2.1. Articulación de la Plataforma de Defensa Civil con el GTGRD**

- Articular su accionar con los Grupos de Trabajo de GRD, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, como elementos de apoyo.
- Los acuerdos de la PDC son presentados al GGRR o GGLL, según corresponda y puestos a conocimiento del GTGRD, para su trámite e implementación.
- Los acuerdos y acciones aprobados por el GTGRD, relacionadas con la Gestión Reactiva, así como la información histórica especializada proporcionada por el COER o COEL, deben ser considerados por la PDC para el desarrollo de las actividades consideradas en su Plan de Trabajo Anual.
- La PDC coordina con el GTGRD, el potencial humano y recursos disponibles, que permita viabilizar la convergencia de esfuerzos, para el fortalecimiento de la Gestión Reactiva.

### **6.4.2.2. Articulación con otras instancias**

- Las PDC articulan con otras instancias de participación en el ámbito de su competencia, tales como Mesas de Concertación, Juntas Vecinales, entre otras, para la coordinación, integración de propuestas y convergencia de esfuerzos.

### **6.4.3. Del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI**

Corresponde al INDECI lo siguiente:

- a) Brindar asesoramiento técnico a los GGRR y GGLL en la constitución y funcionamiento de la PDC.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación y funcionamiento de las PDC en los GGRR y GGLL.
- c) Proporcionar el modelo de informe anual del Plan de Trabajo de la PDC, con la finalidad de estandarizarlos.
- d) Recepcionar el informe anual consolidado del Plan de Trabajo de la PDC-R para su revisión y remisión oficial al ente rector.
- e) Informar a los organismos competentes el incumplimiento de las funciones de lo estipulado en el presente lineamiento.

## **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Los titulares de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva, expedirán el Resolutivo correspondiente constituyendo la Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del / Consejo de Ministros.
- Para el caso de las Plataformas de Defensa Civil ya constituidas con anterioridad a la aprobación de la presente norma, deberán adecuar el presente reglamento, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia el presente dispositivo.
- En caso de ausencia, vacancia, inhabilitación del Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, las Plataformas de Defensa Civil serán presididas por la autoridad que lo sustituya, de acuerdo a las normas específicas sobre la materia.

## ANEXO 01

# MODELO DE REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL



## I. INTRODUCCIÓN

Las Plataformas de Defensa Civil - PDC como espacios permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas son organizadas, constituidas y convocados por el Presidente Regional o Alcalde.

Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito regional o local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial Nº....se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la PDC, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil (Regional! Provincial!Distrital), y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma de Defensa civil.

## **II. DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL**

### **Artículo 1.- De los integrantes**

Integran la Plataforma de Defensa Civil Regional/Provincial Distrital todas las entidades públicas con representación en el ámbito (regional o local), entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres de la localidad; los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- a) Nombrar a los representantes de las entidades que conforman las Plataformas de Defensa Civil, de acuerdo a la norma de constitución.
- b) Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil deberán tener poder decisión y ser de nivel directivo.

### **Artículo 2.- De las Sesiones**

- a) Las Plataformas de Defensa Civil se reunirán en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
- b) Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la PDC constituida.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el presidente Regional/Alcalde Provincial/Distrital según sea el caso.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
  1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
  2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.

- g) Revisar la agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de agenda.
- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados.
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

### **Artículo 3.- Convocatoria a las sesiones**

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del Secretario de la PDC, en los domicilios consignados por cada integrante.
- c) En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al Secretario de la PDC, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la PDC.
- d) Otras que se requieran.

### **Artículo 4.- De las Actas**

- a) El Secretario será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
  - 1. Agenda: incluye los puntos a tratar.
  - 2. Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda.
  - 3. Informes.
  - 4. Propuestas.
  - 5. Acuerdos.

Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.

Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.

Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretario de la PDC.

### **Artículo 5.- De los Acuerdos**

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
  - 1. voto mano alzada
  - 2. voto escrito
- d) El Presidente de la PDC, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) El Secretario de la PDC será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) El Secretario deberá informar al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- g) Otros.

### **III. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 6.- Se considera infracciones a los siguientes actos:**

- a) Dos inasistencia consecutivas sin justificación.
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinados en sesión.
- d) Falta de respeto a las Autoridades del (Gobierno Regional o Municipalidad).
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil.
- f) Acciones en contra de los acuerdos de la PDC.
- g) Asumir funciones que no le compete.
- h) Otras que sean aprobadas por la PDC.

**Artículo 7.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:**

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa.
- c) Suspensión de representación por (... ) días.
- d) Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.

(Definir entre los asistentes, se puede considerar llamada de atención, informe a la OCI respectiva, informe a su inmediato superior, solicitud de cambio de representante, etc.)

**IV. (OTRAS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD)**

**V. DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Es responsabilidad del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil Regional/Provincial/Distrital, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

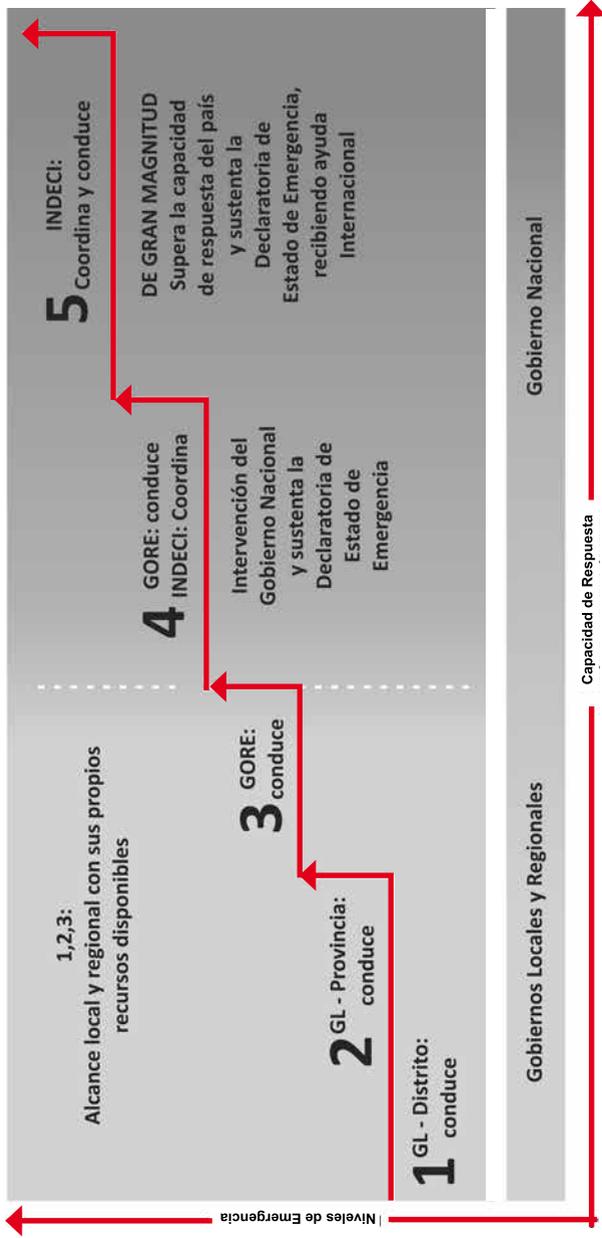
Segunda.- Es responsabilidad del Secretario de la PDC presentar al Gobierno Regional/Local los acuerdos y propuestas de la Plataforma de Defensa Civil, para que sean puestos en conocimiento del Grupo de Trabajo para la GRO, para su trámite e implementación.

Tercera.- (Entre otras).

## **ANEXO 01 ( SIGLAS)**

EDAN	: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
INDECI	: Instituto Nacional de Defensa Civil.
GG.LL	: Gobierno Local (Municipalidad Provincial y Distrital).
GG.RR	: Gobierno Regional.
GRD	: Gestión del Riesgo de Desastres.
GTGRD	: Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastre.
ODC	: Oficina de Defensa Civil.
PCM	: Presidencia de Consejo de Ministros.
PDC	: Plataforma de Defensa Civil.
PDCR	: Plataforma de Defensa Civil Regional.
PDCP	: Plataforma de Defensa Civil Provincial.
PDCD	: Plataforma de Defensa Civil Distrital.
SINAGERD	: Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
SIREDECI	: Sistema Nacional de Defensa Civil.

# NIVELES DE EMERGENCIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA



La atención de las emergencias se tipifica por medio de niveles, permitiendo identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres. La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 05 niveles:

- **Alcance Local y Regional: Niveles 1- 2 y 3**

Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional con sus propios recursos disponibles.

- **Intervención del Gobierno Nacional: Nivel 4**

Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En estos casos interviene el Gobierno Nacional con los recursos disponibles y la coordinación del INDECI.

- **De Gran Magnitud: Nivel 5**

Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.



# MARCO DE RESPONSABILIDADES EN GESTIÓN REACTIVA DEL RIESGO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO EN SUS TRES NIVELES DE GOBIERNO

RM N°046-2013-PCM



## Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Organismo Técnico	
<p>Subprocesos:            Información sobre escenarios de riesgo de desastres, Planeamiento, Desarrollo de capacidades para la respuesta, Gestión de recursos para la respuesta, Monitoreo y alerta temprana, e Información pública y sensibilización.</p>	<p>Propone la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativas, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y aplicación.</p>	<p>Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.</p>	<p>INDECI asesora y propone al Ente Rector los contenidos de la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD; y coordina, facilita y supervisa su implementación y ejecución, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.</p>	
	<p>Art. 10. Literal b, c, e, g, h (Ley).</p>		<p>Art. 13. Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Literal 8.1 (Reglamento).</p>	
	<p>Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD, estableciendo mecanismos específicos y permanentes de coordinación y articulación; integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios; y, velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.</p>		<p>INDECI asesora, desarrolla y propone normativas, políticas, lineamientos, instrumentos, mecanismos y protocolos para la preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su desarrollo e implementación; emitiendo opinión técnica en cuanto corresponda y desarrollando estrategias de comunicación, difusión, sensibilización y desarrollo de capacidades.</p>	
	<p>Art. 10. Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento).</p>		<p>Arts. 13. Literal e, i (Ley) y Arts. 8.2; 9.1, 9.2, 9.4, 9.5, 9.9, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.18; 19, 20, 40.5, 44.1, 45.2, 47.5, 47.8, 50.2, 51.1, 51.2, 55.1, 56, 59.2, 61.3, 61.4, 65.1, 68.2, 68.4, 68.5, 68.6 y 69 (Reglamento).</p>	
	<p>Convoca e informa al CONAGERD sobre la implementación de la Política Nacional de GRD.</p>		<p>INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Preparación en los tres niveles de gobierno.</p>	
	<p>Art. 10. Literal a, l (Ley).</p>		<p>Art. 9 Numeral 9.3 (Reglamento).</p>	
	<p>Organiza, administra y mantiene actualizado el Sistema Nacional de Información en GRD.</p>		<p>INDECI administra el COEN, SINPAD y desarrolla contenidos de la Radio Nacional de Defensa Civil y Medio Ambiente, como parte de los instrumentos del SINAGERD.</p>	
	<p>Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento).</p>		<p>Art. 9.19, 53.3 y 66 (Reglamento).</p>	
			<p>INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD. Copreside la RHN que contribuye en la preparación y respuesta.</p>	
<p>Art. 30 (Reglamento)</p>		<p>Art. 11 Numeral 11.1.a (Ley).</p>	<p>Cuarta Disp. Comp. Final (Ley); Art. 9.20 y 63 (Reglamento).</p>	

# Preparación

## Niveles de de Gobierno

### Nacional

Entidades Públicas	Regional	Local
Incorporan e implementan los procesos de la GRD transversalmente dentro de sus respectivos ambitos de competencia; e incorporan en sus procesos de desarrollo la GRD, constituyendo Grupos de Trabajo de GRD.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan los procesos de la GRD en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD y los lineamientos del Ente Rector, a través del Grupo de Trabajo para la GRD; constituyéndose en los principales ejecutores de las acciones de la GRD.	Formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan los procesos de la GRD en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD y los lineamientos del Ente Rector, a través del Grupo de Trabajo para la GRD; constituyéndose en los principales ejecutores de las acciones de la GRD.
Art. 16 Numeral 16.1, 16.2 y 16.3 (Ley) y Art. 13 Numeral 13.3 y 13.4 (Reglamento).	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley).	Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley).
Generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la GRD en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales.	Responsables directos de incorporar e implementar los procesos de la GRD en la gestión del desarrollo y en su propia gestión, transversalmente en el ámbito de sus funciones.	Responsables directos de incorporar e implementar los procesos de la GRD en la gestión del desarrollo y en su propia gestión, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
Art. 16 Numeral 16.5 (Ley).	Art. 11 Numeral 11.8 (Ley) y Art. 14 Numeral 14.5 (Reglamento).	Art. 11 Numeral 11.8 (Ley) y Art. 14 Numeral 14.5 (Reglamento).
Participan en la preparación las FFAA y la PNP, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades del nivel nacional, regional y local.	Constituyen e implementan Sistemas de Alerta Temprana, Sistema de Alerta Permanente y demás mecanismos e instrumentos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector para la ejecución de las actividades y subprocesos de la preparación.	Constituyen e implementan Sistemas de Alerta Temprana, Sistema de Alerta Permanente y demás mecanismos e instrumentos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector para la ejecución de las actividades y subprocesos de la preparación.
Art. 17 Numeral 17.1 (Ley).	Art. 19 Literal c (Ley) y Arts. 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento).	Art. 19 Literal c (Ley) y Arts. 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento).
	Constituyen y dirigen el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.	Los Alcaldes instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COEL y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
	Art. 11 Numeral 11.10 Literal b (Reglamento).	Art. 51 Numeral 51.1 y 51.4 (Reglamento).
	Los Presidentes Regionales instituyen, implementan y mantienen en funcionamiento los COER y se articulan con el SINPAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos.	
	Art. 51 Numeral 51.1 y 51.4 (Reglamento).	

## Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Organismo Técnico	
<p>Subprocesos: Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre; Análisis operacional; Búsqueda y salvamento; Salud; Comunicaciones; Logística en la respuesta; Asistencia humanitaria y Movilización.</p>	<p>Propone la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicación.</p>	<p>Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.</p>	<p>INDECI asesora y propone al Ente Rector los contenidos de la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD; y coordina, facilita y supervisa su implementación y ejecución, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.</p>	
	<p>Art. 10. Literal b, c, e, g, h (Ley).</p>		<p>Art. 13. Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Literal 8.1 (Reglamento).</p>	
	<p>Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD estableciendo mecanismos específicos y permanentes de coordinación y articulación; integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios, y velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley).</p>	<p>INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Respuesta en los tres niveles de gobierno, considerando los lineamientos y normativas complementarias, y los niveles de emergencia; y brinda apoyo técnico y estratégico a los COER y COEL.</p>	
	<p>Art. 10. Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento).</p>		<p>Arts. 13. Literal f (Ley), Art. 9.3 y 43.2 (Reglamento).</p>	
	<p>Convoca al CONAGERD, por encargo del Presidente de la República.</p>		<p>INDECI coordina y/o conduce las acciones y actividades de todos los Subprocesos del proceso de Respuesta en los niveles 4 y 5 de emergencia aplicando la normativa, lineamientos y demás instrumentos complementarios.</p>	
	<p>Art. 10.a y 11.1 (Ley).</p>	<p>En situación de impacto o peligro inminente de desastre de gran magnitud, establece una plataforma de coordinación y decisión política, en coordinación con el COEN (Art. 11.1 b de la Ley).</p>	<p>Art. 13.c, d, g (Ley) y Art. 31, 43.2 b y c, y 49 (Reglamento).</p>	
	<p>Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información en GRD.</p>		<p>INDECI emite opinión técnica sobre la procedencia del pedido de Declaratorias de Estado de Emergencia y su prórroga, para su presentación a la PCM, considerando el EDAN o el informe de Estimación del Riesgo correspondiente.</p>	
	<p>Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento).</p>		<p>Art. 13 Literal g (Ley) y Art. 9.9, 67, 68 y 69 (Reglamento).</p>	
	<p>INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD, mediante los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.</p>			
<p>Art. 32 (Reglamento)</p>		<p>Art. 11 Numeral 11.1 b (Ley).</p>	<p>Cuarta Disp. Comp. Final (Ley) y Art. 9.20 y 63 (Reglamento).</p>	

# Respuesta

## Niveles de de Gobierno

### Nacional

Entidades Públicas	Regional	Local
<p>Incorporan e implementan en su gestión el proceso de Respuesta transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.</p>	<p>Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Respuesta, a través del Grupo de Trabajo para la GRD.</p>
<p>Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento).</p>	<p>Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11 Numeral 11.10 a (Reglamento).</p>	<p>Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley).</p>
<p>En situaciones de desastres, participan en los procesos del EDAN, y elaboración de Informes de Estimación del Riesgo, según sus competencias. En desastres de gran magnitud, evalúan su respectiva capacidad financiera para la atención del desastre.</p>	<p>Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Subprocesos del proceso de Respuesta, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Subprocesos del proceso de Respuesta, transversalmente en el ambito de sus funciones.</p>
<p>Art. 13.5 y 49 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11.8 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11.8 (Reglamento).</p>
<p>Activan su COE Sectorial en concordancia con sus competencias y los lineamientos del Ente Rector, y designan a sus representantes para su participación en el COEN, cuando corresponda.</p>	<p>En el nivel de emergencia 3, atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la Respuesta (Almacenes Regionales de bienes de ayuda humanitaria, COER en coordinación con el SINPAD; EDAN, entre otros.</p>	<p>En el nivel de emergencia 1,2 (GLL distrital y provincial) atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la Respuesta (Almacenes Regionales de bienes de ayuda humanitaria, COER en coordinación con el SINPAD; EDAN, entre otros).</p>
<p>Art. 52 numeral 52.1, 52.2 (Reglamento).</p>	<p>Art. 19 Literal c (Ley) y Art. 11.9, 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento).</p>	<p>Art. 19 Literal c (Ley) y Art. 11.9, 30, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 56 y 57 (Reglamento).</p>
<p>Las FFAA y la PNP, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades del nivel nacional, regional y local, participan en la respuesta, ante situaciones de Desastre; y participan de oficio en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de Respuesta.</p>	<p>Presenta solicitud Declaratoria Estado Emergencia ó Prórroga, a INDECI sustentado con EDAN o Informe de Estimación de Riesgo.</p>	<p>El monitoreo de peligros y emergencias, y administración de la información de los centros poblados y comunidades, mientras no cuenten con los recursos necesarios, será ejecutado por los COEL, con la participación de las autoridades respectivas.</p>
<p>Art. 17 Numeral 17.1, 17.2 (Ley) y Art. 15 Numeral 15.2 y 15.3 (Reglamento).</p>	<p>Art. 68 Numeral 68.1 Reglamento.</p>	<p>Art. 53 Numeral 53.4 (Reglamento).</p>
	<p>Constituyen y dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.</p>	
	<p>Art. 11 Numeral 11.10.b (Reglamento).</p>	

## Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en sus tres niveles de Gobiernos

Proceso / Responsabilidad	Ente Rector	CONAGERD	Organismo Técnico	
<p>Subprocesos: Restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura, Normalización progresiva de los medios de vida, Continuidad de servicios, Participación del sector privado.</p>	<p>Propone la Política Nacional y el Plan Nacional de GRD, y normativa, lineamientos e instrumentos complementarios; velando por su cumplimiento y adecuada aplicación.</p>	<p>Seguimiento de la implementación de la Política Nacional de la GRD, adoptando medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.</p>	<p>INDECI asesora y propone al Ente Rector los contenidos de la Política Nacional; y desarrolla, coordina, facilita y supervisa su implementación y ejecución, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.</p>	
	<p>Art. 10. Literal b, c, e, g, h (Ley).</p>		<p>Art. 13. Literal a, b, h (Ley) y Art. 8 Literal 8.1 (Reglamento).</p>	
	<p>Conduce, supervisa y fiscaliza el adecuado funcionamiento del SINAGERD estableciendo mecanismos específicos y permanentes de coordinación y articulación; integrando esfuerzos públicos, privados y comunitarios, y velando por la efectiva operatividad de todos los procesos de la GRD.</p>		<p>INDECI realiza la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de Respuesta en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las normativas y lineamientos complementarios, considerando los niveles de emergencia.</p>	
	<p>Art. 10. Literal d, k (Ley) y Art. 4 Numeral 4.1 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.1 a (Ley).</p>	<p>Art. 13. Literal h (Ley) y Art. 9.3 y 43.2 (Reglamento).</p>	
	<p>Convoca al CONAGERD, por encargo del Presidente de la República.</p>	<p>En situación de impacto o peligro inminente, establece una plataforma de coordinación y decisión política, en coordinación con el COEN.</p>	<p>INDECI coordina y/o conduce las acciones y actividades de todos los Subprocesos del proceso de Respuesta en los niveles 4 y 5 de emergencia, aplicando la normativa, lineamientos y demás instrumentos complementarios, incluido los procedimientos para el uso de la Reserva de Contingencia.</p>	
	<p>Art. 10 Literal a, l (Ley).</p>		<p>Art. 13 Literal c, d, g (Ley) y Art. 31, 43.2 b y c, y 49 Reglamento).</p>	
<p>Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información en GRD.</p>	<p>INDECI coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD, mediante los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.</p>			
<p>Art. 34 (Reglamento)</p>	<p>Art. 10 Literal i (Ley) y Art. 65 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.1 b (Ley).</p>	<p>Cuarta Disp. Comp. Final (Ley) y Art. 9.20 y 63 (Reglamento).</p>	

# Rehabilitación

## Niveles de de Gobierno

### Nacional

Entidades Públicas	Regional	Local
<p>Incorporan e implementan en su gestión el proceso de Rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.</p>	<p>Formulan, aprueban normas, planes y protocolos, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, implementan y ejecutan las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, a través del Grupo de Trabajo para la GRD, en el marco de la Política y el Plan Nacional de GRD, y normas y lineamientos complementarios establecidos.</p>
<p>Art. 13 Numeral 13.3 (Reglamento).</p>	<p>Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11.10 a (Reglamento).</p>	<p>Art. 14 Numeral 14.1 y 14.3 (Ley) y Art. 11 Numeral 11.10 a (Reglamento).</p>
<p>Bajo la coordinación de su COE, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada.</p>	<p>Constituyen y dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, de acuerdo a los lineamientos del Ente Rector.</p>	<p>Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>
<p>Art. 13.5 (Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.10.b (Reglamento).</p>	<p>Art. 11 Numeral 11.8 (Reglamento).</p>
	<p>Incorporan e implementan en su gestión las actividades de los Subprocesos del proceso de Rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones.</p>	<p>En el nivel de emergencia 1, 2 (GLL distrital y provincial) atiende directamente las operaciones de rehabilitación, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la rehabilitación.</p>
	<p>Art. 11 Numeral 11.8 (Reglamento).</p>	<p>Art. 33, 43.2a, 45, 51, 53, 54 y 56 (Reglamento).</p>
	<p>En el nivel de emergencia 3, atiende directamente las operaciones de rehabilitación, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos e implementados para la rehabilitación.</p>	
	<p>Art. 33, 43.2a, 45, 51, 53, 54 y 56 (Reglamento).</p>	

# LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA - RNAT Y LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA- SAT

**RM N°173-2015-PCM**



## **I. FINALIDAD**

Facilitar la conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT, así como facilitar la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones comunitarias y sector privado, como parte de los procesos de preparación y respuesta.

## **II. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos que permitan la implementación de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la conformación, funcionamiento y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones comunitarias, y sector privado.

### **III. AMBITO DE APLICACIÓN**

Comprende a las entidades de los tres niveles de gobierno, organizaciones comunitarias y sector privado.

### **IV. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.2. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 4.3. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.4. Desastres (SINAGERD).
- 4.5. Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.6. Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 4.7. Decreto Supremo Nº 133-2013-PCM, Decreto Supremo mediante el cual se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública.
- 4.8. Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.
- 4.9. Resolución Ministerial Nº 046-2013-PCM, Aprueban Directiva “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno” y su anexo.
- 4.10. Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, Aprueban Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- 4.11. Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM, Aprueban los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil.

### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **5.1. RED NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA - RNAT**

##### **5.1.1. Definición**

Organización articulada de los sistemas de alerta temprana de nivel comunal, distrital, provincial, regional y nacional. Se constituye sobre la base de la participación de las entidades técnico científicas y de las universidades.

## **5.1.2. Componentes**

La Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT considera los siguientes componentes:

### **a) Conocimiento y vigilancia permanente y en tiempo real de las amenazas**

Actividades dirigidas a la adquisición de información en tiempo real sobre las amenazas a las que está expuesta una comunidad o población. Incluye el desarrollo de un proceso sistemático, estandarizado y continuo para la recopilación de la información existente sobre las estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas, generación y difusión del conocimiento de la tendencia de los riesgos y escenarios existentes a fin de actuar oportunamente en caso de desastres o situación de peligro inminente.

### **b) Servicio de seguimiento y alerta**

Actividades de seguimiento del riesgo sobre una base científica y tecnológica sólida para monitorear las amenazas a fin de emitir las alertas y alarmas necesarias para una respuesta rápida de las autoridades y la población.

### **c) Difusión y Comunicación**

Mecanismos de comunicación y difusión empleados para advertir a las autoridades y población de un peligro o amenaza y facilitar la coordinación y el intercambio de información en los ámbitos nacional, regional y local.

### **d) Capacidad de Respuesta**

Actividades dirigidas a fortalecer la capacidad de la población para responder a los desastres y la disponibilidad de recursos para la respuesta.

La Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT agrupará a todos los sistemas de alerta temprana y los monitoreará a través de un software administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

## **5.1.3. Implementación**

### **5.1.3.1. De su funcionamiento**

La Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT funciona a través de un Comité Técnico de Coordinación, integrado

por los representantes de las Entidades Técnico Científicas, Universidades y Sectores a propuesta del INDECI quien lo integra y preside.

Debe contemplar los siguientes aspectos:

### **a) Gobernabilidad y arreglos institucionales eficaces**

- ✓ Asignación de funciones y responsabilidades para todas las organizaciones involucradas en los Sistemas de Alerta Temprana -SAT.
- ✓ Fomentar la toma de decisiones y la participación en el ámbito local con el apoyo de mayores competencias administrativas y recursos .
- ✓ Establecer coordinación y comunicaciones verticales y horizontales entre los actores de la alerta temprana.

### **b) Enfoque de amenazas múltiples**

Si se afianzan tanto los sistemas como las actividades operativas en un marco de múltiples propósitos que tenga en cuenta todas las amenazas y las necesidades de los usuarios finales, se podrán obtener más economías de escala, una mayor sostenibilidad y un grado más alto de eficiencia; es por ello que este enfoque busca:

- ✓ Establecer vínculos entre todos los sistemas para diversos peligros.
- ✓ Mejorar la comprensión sobre la variedad de peligros a los que se enfrenta una localidad y fortalecer las acciones de preparación y respuesta frente a una alerta.

### **c) Participación de las comunidades locales**

Los Sistemas de Alerta Temprana - SAT centrados en la población se basan en la participación directa de quienes tienen más probabilidades de estar expuestos a las amenazas. Es muy probable que sin la participación de las autoridades y las comunidades locales en riesgo, las intervenciones y respuestas gubernamentales e institucionales resulten inadecuados, por ello se debe:

- ✓ Privilegiar enfoques locales “de abajo hacia arriba” para la alerta temprana con la activa participación de las comunidades.

- ✓ Fomentar respuestas multidimensionales ante los peligros para reducir la vulnerabilidad y fortalecer las capacidades locales.
- ✓ Considerar la perspectiva de género.
- ✓ Incorporar las características de las diferentes poblaciones vulnerables .
- ✓ Tomar en cuenta los grupos generacionales, personas con discapacidad y personas social y económicamente desfavorecidas.

#### **d) Consideración de la diversidad cultural**

Es indispensable tener en cuenta que cada grupo tiene vulnerabilidades distintas en función de su cultura, que inciden en su capacidad de prepararse eficazmente frente a los desastres, prevenirlos y responder ante los mismos; es por ello que se debe:

- ✓ Incorporar la diversidad cultural y lingüística.
- ✓ Incorporar los saberes ancestrales relacionados a los desastres.

### **5.1.3.2. De la conformación del Comité Técnico de Coordinación**

#### **a) El INDECI**

- ✓ El Jefe del INDECI designará el funcionario directivo del órgano competente que ejercerá la presidencia en su representación, quien será el responsable de la elaboración del reglamento de funciones del Comité Técnico de Coordinación.
- ✓ Definirá quienes son los conformantes del Comité Técnico de Coordinación.

#### **b) Las Entidades Técnico Científicas, Universidades y Entidades privadas.**

- ✓ Designarán dos representantes (titular y alterno) ante el Comité Técnico de Coordinación .
- ✓ Participarán en la elaboración del reglamento interno y de funciones del Comité Técnico de Coordinación.

## 5.2. SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA - SAT

### 5.2.1. Definición

El Sistema de Alerta Temprana - SAT es el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsibles en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.

Se entiende por ALERTA, al estado que se declara con el fin que las autoridades competentes, activen protocolos de acción para que la población tome precauciones específicas, debido a la posible ocurrencia de un peligro que afecte a una determinada zona. Al confirmarse la ocurrencia del evento se emite la comunicación de ALARMA, para la ejecución de los planes de contingencia y evacuación de la población.

### 5.2.2. Componentes

#### 5.2.2.1. Conocimiento de los Riesgos

Se entiende como riesgo a la probabilidad que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.

El conocimiento de los riesgos es un proceso sistemático de recopilación de información, sobre los peligros a los que está expuesta una comunidad o población y a sus vulnerabilidades, se complementa con las estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas.

Comprende entre otras, las siguientes actividades:

#### a) De carácter técnico-científico

- ✓ En el marco de sus competencias las entidades técnico científicas desarrollan el conocimiento, monitoreo, vigilancia de los peligros entre otros.
- ✓ Difundir la información técnico -científica para el conocimiento de las autoridades y de la población con el objeto de contribuir a las acciones de preparación y respuesta ante emergencias y desastres.

## **b) De carácter regional, local y comunitario**

- ✓ Coordinación permanente con las entidades técnico-científicas .
- ✓ Contar con mapas de riesgo para delimitar las zonas de influencia del Sistemas de Alerta Temprana -SAT.
- ✓ Recopilación periódica de la información sobre riesgos.
- ✓ Identificación, seguimiento y vigilancia del peligro, para establecer las situaciones de alerta y alarma.
- ✓ Consideración de factores de vulnerabilidad tales como género, grupo etario, discapacidad, infraestructura, diversidad económica y ambiental.

Los literales a) y b) involucran a los siguientes actores:

- ✓ Sectores: a través de sus entidades técnico científicas (ver relación en Anexo N° 1).
- ✓ Gobiernos Regionales y Locales: a través de los Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil, Centro de Operaciones de Emergencia Regional, COER, y Local, COEL.
- ✓ Instituciones Académicas: Universidades, Institutos Superiores Tecnológicos, entre otros.
- ✓ Organismos de Cooperación Nacional e Internacional.
- ✓ Organizaciones comunitarias: Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, Juntas Vecinales, entre otros.

### **5.2.2.2. Servicio de Seguimiento y Alerta**

El servicio de seguimiento y alerta implica el seguimiento permanente de los peligros y sus manifestaciones, sobre una base técnico científica, y con un sistema de pronósticos y alerta que funcione las veinticuatro horas (24) del día y se realizará a través del Módulo de Monitoreo y Análisis de los Centros de Operaciones de Emergencia -COE.

Los servicios de seguimiento y alerta para los distintos peligros deben tomar en cuenta los saberes comunales.

### **a) De las Entidades Técnico Científicas e INDECI**

- ✓ Recepcionar, procesar y disponer de información en tiempo real, para emitir alertas y con fines de investigación y estudio.
- ✓ Suscribir convenios entre entidades técnico científicas y con el INDECI para facilitar y complementar información.
- ✓ Elaborar procedimientos y protocolos articulados entre las entidades técnico-científicas con el INDECI, para el manejo de la información y toma de decisiones a fin de emitir alertas.

### **b) De los Gobiernos Regionales y Locales**

- ✓ Suscribir convenios con organismos técnico científicos a fin que apoyen la instalación de equipos de vigilancia y monitoreo .
- ✓ Elaborar y aprobar procedimientos y protocolos para la recepción y seguimiento de la información sobre los peligros, para la toma de decisiones a fin de emitir alarmas.
- ✓ Seguimiento de la alerta para la emisión de la alarma, sobre la base de los pronósticos de las entidades técnico científicos y los saberes comunales.
- ✓ Participación activa de la población en el monitoreo de peligros.
- ✓ Realización de pruebas y simulacros para verificar el adecuado funcionamiento de los equipos y el conocimiento de las funciones del personal involucrado al menos una vez al año.
- ✓ Acciones de comprobación para verificar que las alertas hayan llegado a sus destinatarios de manera oportuna.

Los literales a) y b) involucran a los siguientes actores:

- ✓ Sectores: a través de sus entidades técnico científicas (ver Anexo N° 1).
- ✓ Gobiernos Regionales y Locales: a través de los Grupos

- ✓ de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil, COER y COEL.
- ✓ Instituciones Académicas: Universidades, Institutos Superiores Tecnológicos, entre otros.
- ✓ Organismos de Cooperación Nacional e Internacional.
- ✓ Organizaciones comunitarias: Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, Juntas Vecinales, entre otros.

### **5.2.2.3. Difusión y comunicación**

La difusión y comunicación son mecanismos empleados para difundir y advertir a las autoridades y población sobre las alertas y alarmas, con la finalidad de poner en práctica las medidas de preparación y respuesta en los ámbitos nacional, regional y local.

Comprende las siguientes actividades

- ✓ Difundir medidas de preparación para la salvaguarda de la vida de la población.
- ✓ Adquirir e instalar sistemas y equipos de comunicación de alertas y alarmas.
- ✓ Promover la estandarización de los equipos de comunicación.
- ✓ Promover el uso de múltiples canales de comunicación para asegurar que la alerta llegue al mayor número de personas en situación de peligro.
- ✓ Promover el uso de la misma frecuencia en los sistemas de comunicación entre los diferentes operadores.
- ✓ Involucrar al sector privado para el empleo de los radioaficionados, redes sociales, entre otros.
- ✓ Designar portavoces autorizados que emitan las alertas y alarmas a la población.
- ✓ Formular mensajes considerando la diversidad cultural de la población, con enfoque de género, niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes, personas con discapacidad y adultos mayores.

- ✓ Difundir de manera comprensible la información sobre los principales peligros y la forma de reducir los efectos de los desastres a nivel local y comunitario .
- ✓ Capacitar a los voluntarios en emergencia y rehabilitación -VER, para difundir ampliamente alertas de peligros a comunidades u hogares alejados.

Involucra a los siguientes actores:

- ✓ Gobiernos Regionales y Locales: a través de los Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil.
- ✓ Entidades Técnico Científica (ver relación en Anexo N° 1 ).
- ✓ Instituciones Académicas: Universidades, Institutos Superiores Tecnológicos, entre otros .
- ✓ Organismos de Cooperación Nacional e Internacional.
- ✓ Organizaciones Comunitarias: Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, entre otras .
- ✓ Sector privado.
- ✓ Organizaciones Religiosas .
- ✓ Organizaciones sociales .
- ✓ Medios de comunicación (Estatales y privados).

#### **5.2.2.4. Capacidad de Respuesta**

La capacidad de respuesta, implica actividades de preparación para fortalecer la capacidad de las autoridades y de la población para responder a las alertas y alarmas.

Comprende las siguientes actividades

- ✓ Puesta en práctica de los planes de contingencia y de operaciones de emergencia.
- ✓ Organizar a la población para dar respuesta a la alerta y alarma.
- ✓ Desarrollar y fortalecer capacidades en la población para el reconocimiento de alertas y alarmas, con la participación de las organizaciones comunitarias.

- ✓ Capacitación de la comunidad para que reconozca señales sencillas sobre peligros a fin que pueda reaccionar de inmediato.
- ✓ Utilizar los equipos adecuados para la emisión de las alertas y alarmas, tales como: sirenas, campanas, vehículos de emergencia, megáfonos, silbatos, entre otros.
- ✓ Utilizar los medios masivos populares o alternativos de comunicación para incrementar la concientización pública.
- ✓ Adaptación de las campañas de concientización a las necesidades concretas de cada grupo.
- ✓ Implementar rutas de evacuación y zonas seguras externas, debidamente señalizadas y conocimiento de éstas por parte de la población.
- ✓ Realizar ejercicios de simulación y simulacros que pongan a prueba el SAT.

Involucra a los siguientes actores:

- ✓ Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil.
- ✓ Instituciones académicas: Universidades, Institutos Tecnológicos Superiores, entre otros.
- ✓ Organismos de cooperación nacional e internacional.
- ✓ Organizaciones comunitarias: Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, etc.
- ✓ Sector privado.
- ✓ Organizaciones religiosas.
- ✓ Organizaciones sociales .
- ✓ Medios de comunicación (estatales y privados) . Otras entidades involucradas en el tema, Ej. Juntas de usuarios de riego.

### **5.2.3. Implementación de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT**

- a) Deben ser abordados desde una perspectiva integral, contemplando en el diseño e implementación a sus cuatro componentes, garantizando que exista un diagnóstico y análisis de los peligros y de los recursos necesarios para su diseño, implementación y sostenibilidad en el tiempo.
- b) Se implementan en un territorio determinado (comunidad, distrito, provincia, región, cuenca, subcuenca, microcuenca), para peligros previsibles y están en relación a:
  - ✓ Nivel distrital y comunitario: se implementa dentro de la jurisdicción de un distrito y es liderado por el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres.
  - ✓ Nivel provincial: se implementa en más de un distrito dentro del ámbito de la provincia, es liderado por el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres.
  - ✓ Nivel regional: se implementa en más de una provincia de la misma región, es liderado por el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres.
  - ✓ Nivel nacional: se implementa en más de una región y es liderado por el INDECI.
- c) Cada Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en cada ámbito de su competencia, designa un equipo técnico para la priorización, implementación y monitoreo del SAT.
- d) Involucra de manera directa a las autoridades y población vulnerable.
- e) Incorporar los SAT en los planes y demás documentos de gestión institucional, implementándolos con las fuentes de financiamiento existentes y su priorización en los presupuestos participativos.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1. INDECI**

Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Presidir el Comité de Coordinación de la Red Nacional de Alerta Temprana.

- b) Identificar a las entidades técnicas científicas y universidades que integrarán la Red Nacional de Alerta Temprana.
- c) Elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité Técnico.
- d) Incorporar los SAT en la RNAT y realizar el seguimiento de su operatividad y sostenibilidad.
- e) Propiciar la incorporación de los SAT conformados por el Sector Privado a la Red Nacional de Alerta Temprana, para la protección y alerta de la población circundante.
- f) Promover, asesorar y brindar asistencia técnica para el diseño e implementación de los Sistemas de Alerta Temprana, en los tres niveles de gobierno.
- g) Fomentar el diseño e implementación de los SAT para peligros múltiples.
- h) Propiciar que los gobiernos regionales y locales incorporen los recursos necesarios en fuentes de financiamiento para el funcionamiento de los SAT.
- i) Promover medios de difusión y comunicación de los SAT a la población.
- j) Monitorear y evaluar el funcionamiento de los SAT, en los tres niveles de gobierno.
- k) Formular manuales y demás documentos operativos que complementen el presente lineamiento, con la asistencia de las entidades técnico científicas.

## **6.2. Entidades Técnico Científicas y Universidades**

Les corresponde las siguientes funciones:

- a) Participar de manera activa y permanente en el Comité Técnico de la Red Nacional de Alerta Temprana -RNAT.
- b) Brindar información técnico científica específica sobre estudios e investigación relacionada con peligros, de acuerdo a sus competencias tanto para la Red Nacional de Alerta Temprana -RNAT, como para el Sistema de Alerta Temprana -SAT.
- c) Intervenir brindando información técnico científica al INDECI y a los Gobiernos Regionales y Locales para el diseño e implementación de los Sistemas de Alerta Temprana -SAT.
- d) Fomentar la investigación en temas relacionados a la implementación de Sistemas de Alerta Temprana -SAT.

### **6.3. De los gobiernos regionales y locales:**

Les corresponde las siguientes funciones:

- a) Coordinar para brindar información de los servicios de vigilancia y alerta al INDECI para ser incorporados en la RNAT.
- b) Participar en la Red Nacional de Alerta Temprana, brindando información de la implementación de los SAT.
- c) Brindar información de la identificación y vigilancia de los peligros.
- d) Diseñar, Implementar y operar los SAT considerando los cuatro componentes.
- e) Implementar y operar los SAT con la asistencia técnica del INDECI, entidades técnico científicas o universidades.
- f) Asignar recursos para la implementación y funcionamiento de los SAT.
- g) Supervisar la implementación y operación de los SAT de acuerdo a sus niveles.
- h) Impulsar el diseño e implementación de los SAT comunitario.
- i) Organizar a la población para participar en el diseño e implementación de los SAT en los niveles establecidos en el numeral 5.2.3 literal b y d.
- j) Capacitar a los voluntarios en emergencia y rehabilitación-VER en las actividades relacionadas a la difusión de las alertas a la población.
- k) Brindar sostenibilidad a los SAT, con participación de la población organizada.
- l) Suscribir convenios entre Gobiernos Regionales y Locales con la finalidad de lograr el funcionamiento de los SAT, cuando estos involucren a más de un distrito o provincia.

## **VII. RESPONSABILIDADES**

Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente lineamiento las máximas autoridades de los tres niveles de Gobierno, quienes presiden los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres -GTGRD.

## **VIII. DISPOSICIONES FINALES**

- a) El INDECI, a través de sus órganos de línea y direcciones desconcentradas,

brindan el asesoramiento y la asistencia técnica a los gobiernos regionales, locales y al sector privado en el diseño e implementación de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT.

- b) Las agencias internacionales y los organismos no gubernamentales que contribuyan o participen en el diseño e implementación de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT, deben cumplir lo establecido en el presente lineamiento.
- c) Las agencias internacionales y los organismos no gubernamentales que contribuyan o participen en el diseño e implementación de los SAT .. informarán permanentemente al INDECI para incorporar estos Sistemas de Alerta Temprana - SAT en la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT.

## **ANEXO N° 1**

### **RELACIÓN DE ENTIDADES TÉCNICO - CIENTÍFICAS**

A fines de los presentes lineamientos, asumen la condición de Entidad Técnico Científica, las siguientes entidades:(en orden alfabético).

- **ANA** - Autoridad Nacional del Agua .
- **CISMID** - Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres.
- **CONIDA** - Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial.
- **DGE-MINSA** - Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud.
- **DHN** - Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra.
- **DIGESA** - Dirección General de Salud Ambiental.
- **ENFEN** - Estudio Nacional del Fenómeno "El NIÑO".
- **IGP** - Instituto Geofísico del Perú.
- **IMARPE** - Instituto del Mar del Perú.
- **INEI** - Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- **INGEMMET** - Instituto Nacional Geológico Minero y Metalúrgico.
- **IPEN** - Instituto Peruano de Energía Nuclear.
- **OSINERGMIN** - Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- **SENAMHI** - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- **SENASA** - Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú.

# LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA

**RM N°188-2015-PCM**



## **I. FINALIDAD**

Fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente.

## **II. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD.

## **III. BASE LEGAL**

1. Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y sus modificatorias.

2. Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
4. Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664 que crea el SINAGERD.
6. Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de cumplimiento obligatorio.
7. Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021.
8. Resolución Ministerial Nº. 046-2013-PCM, Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres en las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.
9. Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM que aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
10. Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM que aprueba los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.

## **IV. ALCANCE**

El presente lineamiento es de aplicación y cumplimiento de las entidades de los tres niveles de gobierno integrantes del SINAGERD.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

### **5.1. Definición del Plan de Contingencia**

Son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local <sup>4</sup>.

Constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los

---

<sup>4</sup> Numeral 2.16 del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM.

involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos <sup>5</sup> y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD.

El plan de contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia.

## 5.2 Contenido de los Planes de Contingencia

Los Planes de Contingencia deben contener como mínimo lo siguiente:

### a) Escenario definido

Comprende la descripción de un evento particular, considerando su ocurrencia o inminencia; identificándolo en términos de magnitud, duración, ubicación espacial y consignando en forma precisa su secuencia y características de manifestación. Para cada uno de los escenarios descritos detalla el potencial impacto directo en:

- Personas
- Líneas vitales y servicios básicos
- Infraestructura productiva
- Vivienda
- Ambiente

### b) Procedimiento de Coordinación

Comprende las acciones que deben desarrollar las entidades en los tres niveles de gobierno, para lograr la participación interinstitucional y la provisión de servicios en apoyo a las actividades de alerta, movilización y respuesta, de acuerdo a sus competencias y en concordancia con lo establecido en los lineamientos para la conformación y diseño de los Sistemas de Alerta Temprana SAT.

### c) Procedimiento de Alerta

Comprende las acciones que deben ejecutar las entidades que integran el SINAGERD con anterioridad a la ocurrencia de un evento, con el fin de que sus órganos operativos activen procedimientos de acción preestablecidos y la población desarrolle acciones específicas, en concordancia con lo establecido en los lineamientos para la conformación y diseño de los SAT.

---

<sup>5</sup> Artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

#### **d) Procedimiento de Movilización**

Comprende las acciones que deben desarrollar el Estado y las personas naturales y jurídicas ante un desastre de gran magnitud, que requiere de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles, para atender a la población <sup>6</sup>.

Asimismo, para los gobiernos regionales y locales, comprende las acciones que deben ejecutar de acuerdo a sus competencias, en coordinación con las personas naturales y jurídicas de su jurisdicción, para la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles, en beneficio de la población.

#### **e) Procedimiento de Respuesta**

Comprende el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como para la minimización de posibles daños ante la identificación de un peligro inminente.

#### **f) Recursos financieros, logísticos y humanos**

Comprende los recursos financieros, logísticos y humanos que demanda la implementación del Plan de Contingencia.

#### **g) Mecanismo de evaluación**

Comprende las acciones necesarias para la revisión, actualización y modificación del plan de manera continua.

### **5.3. Tipos de Planes de Contingencia por Niveles de Intervención**

Los Planes de Contingencia conforme a la naturaleza de su intervención comprenden:

5.3.1 Plan de Contingencia Nacional PCN.

5.3.2 Plan de Contingencia Regional PCR.

5.3.3 Plan de Contingencia Local PCL.

5.3.4 Plan de Contingencia Sectorial PCS.

#### **5.3.1. Plan de Contingencia Nacional (PCN):**

Elaborado por el INDECI con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del SINAGERD, con la finalidad de

<sup>6</sup>Ley N° 28101 Ley de Movilización - Artículo 1.

promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas.

El mencionado Plan debe ser articulado entre otros con:

- El Plan Nacional de Operaciones de Emergencia.
- Los planes para la continuidad de servicios.
- Los planes de continuidad operativa de cada entidad competente.
- Los protocolos de respuesta ante desastres.

### **5.3.2. Plan de Contingencia Regional (PCR)**

Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil y aprobado por el Presidente Regional, mediante documento normativo con acuerdo de consejo, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos que supere la capacidad de la municipalidad provincial, promoviendo la articulación con el nivel nacional en cuanto corresponda, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas.

El mencionado Plan debe ser articulado con:

- El Plan de Contingencia Nacional correspondiente.
- Plan de Operaciones de Emergencia Regional.
- Los planes de continuidad de servicios.
- Los planes de continuidad operativa.

### **5.3.3. Plan de Contingencia Local (PCL)**

Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de consejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda.

El mencionado plan debe ser articulado con:

- El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente.

- Los planes de operaciones de emergencia local.
- Los planes de continuidad de servicios.
- Los planes de continuidad operativa.

### **5.3.4. Plan de Contingencia Sectorial (PCS)**

Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por el Ministro mediante Resolución Ministerial en los casos que sea competencia del gobierno nacional, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención sectorial, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas.

El contenido general del plan, debe articularse con los planes de continuidad operativa y planes de continuidad de servicios, según corresponda.

Complementariamente a estos planes, los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de cada ministerio emiten y aprueban guías, para estandarizar la elaboración de planes de contingencia sectorial.

Además, se deben formular planes de contingencia vinculados a los servicios públicos y a las actividades reguladas, de acuerdo a sus competencias:

#### **a) Plan de Contingencia de Servicios Públicos (PCSP)**

Las empresas del estado y operadores de concesiones públicas, deben elaborar y aprobar sus planes de contingencia, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos, manteniendo comunicación y coordinación permanente con la autoridad regional o local, según corresponda.

Se considera las siguientes actividades:

- Portuarias.
- Aeroportuarias.
- Agua, desagüé y saneamiento.
- Generación, transmisión y distribución de electricidad.
- Radiodifusión y televisión.
- Telefonía.
- Transporte.
- Entre otras.

Estos Planes se rigen de acuerdo a la normativa del Sector correspondiente.

## **b) Plan de Contingencia de Actividades Reguladas (PCAR)**

Las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades reguladas, elaboran y aprueban sus planes de contingencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los organismos reguladores, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que puedan producir afectaciones a la vida y salud de la población.

Entre ellos tenemos:

- Accidentes radiológicos: elaborados sobre la base de las guías aprobadas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear.
- Accidentes mineros y de hidrocarburos: elaborados sobre la base de las guías aprobadas por OSINERGMIN.
- Entre otras actividades que consideran regulación especial.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1. Etapa de formulación del plan**

La formulación del plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan, para el caso del Plan de Contingencia Nacional será nombrado por el Jefe del INDECI.

En la etapa de formulación, con fines descriptivos y como marco referencial para su aplicación, se debe seguir la siguiente secuencia:

#### **a) Conformación de un equipo técnico**

El Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, será el responsable de conformar un Equipo de profesionales y técnicos, para la elaboración del Plan de Contingencia. El presidente puede invitar a profesionales y técnicos de entidades científicas, universidades, colegios profesionales, especialistas e integrantes de la sociedad civil, para apoyar al equipo técnico, el cual estará liderado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o gerencia relacionada a la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### **b) Establecimiento del plan de trabajo del Equipo Técnico**

El plan de trabajo deberá incluir tareas, responsabilidades, plazos y recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo, estableciendo un cronograma que indique la fecha de culminación del Plan de Contingencia.

### **c) Definición del Escenario**

Recopilación de Información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos según su ubicación geográfica y/o actividad económica, información que se utiliza para definir el escenario y determinar el nivel de riesgo que motiva la formulación del plan de contingencia, estableciendo prioridades.

### **d) Elaboración del documento que contiene el Plan de Contingencia**

El plan de contingencia deberá contener los procedimientos de coordinación, alerta, alarma, movilización y respuesta ante la ocurrencia súbita o inminencia de ocurrencia de un peligro de origen natural o inducido por la acción humana, para proteger la vida de la población y su patrimonio, para lo cual se desarrollará la siguiente estructura:

- **Plan de Contingencia Nacional (PCN) (\*)**

1. Información general

Información del marco en el cual se desarrollará el Plan de Contingencia.

2. Base Legal (normativa relacionada)

3. Objetivos del plan de contingencia

- 3.1 Objetivo general.

- 3.2 Objetivos específicos.

4. Determinación del Escenario de Riesgo

- 4.1 Identificación de peligros.

- 4.2 Identificación de la vulnerabilidad.

- 4.3 Determinación del riesgo.

5. Organización frente a una Emergencia

6. Procedimientos Específicos

- 6.1 Procedimiento de alerta.

- 6.2 Procedimiento de coordinación.

- 6.3 Procedimiento de movilización.

- 6.4 Procedimiento de respuesta.

7. Anexos:

---

(\*) El INDECI podrá ampliar, incrementar y/o detallar algunos aspectos de la estructura planteada.

Cuadro de peligros.  
Mapa de peligros y/o riesgos.  
Directorio telefónico de emergencia.  
Protocolo de Comunicación conforme al Sistema de Comunicaciones en Emergencia.  
Otros aplicables.

- **Plan de Contingencia Sectorial (PCS) (\*)**

1. Información general

Información del marco en el cual ,se desarrollará el Plan de Contingencia.

2. Base Legal (normativa relacionada)

3. Objetivos del plan de contingencia

- 3.1 Objetivo general.

- 3.2 Objetivos específicos.

4. Determinación del Escenario de Riesgo

- 4.1 Identificación de peligros.

- 4.2 Identificación de la vulnerabilidad.

- 4.3 Determinación del riesgo.

5. Organización frente a una emergencia

- 5.1 Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

6. Procedimientos Específicos

- 6.1 Procedimiento de alerta.

- 6.2 Procedimiento de coordinación.

- 6.3 Procedimiento de respuesta.

- 6.4 Procedimiento para la continuidad de Servicios.

7. Anexos.

Protocolo de continuidad de las actividades del sector.

Directorio telefónico de emergencia.

---

(\*) Los sectores podrán ampliar, incrementar y/o detallar algunos aspectos de la estructura planteada.

Protocolo de Comunicación conforme al Sistema de Comunicaciones en Emergencia.

• **Plan de Contingencia de Servicios Públicos (PCSP) y Actividades Reguladas (\*)**

1. Información general.

Información del marco en el cual se desarrollará el Plan de Contingencia.

2. Base Legal (normativa relacionada).

3. Objetivos del plan de contingencia.

3.1 Objetivo general.

3.2 Objetivos específicos.

4. Determinación del Escenario de Riesgo.

4.1 Identificación de peligros.

4.2 Identificación de la vulnerabilidad.

4.3 Determinación del riesgo.

5. Protocolo para la continuidad de servicios.

6. Anexos aplicables

• **Plan de Contingencia Local y Regional (PCL, PCR) (\*)**

1. Información general (local o regional)

Información del marco en el cual se desarrollará el Plan de Contingencia.

2. Base Legal (normativa relacionada)

3. Objetivos del plan de contingencia

3.1 Objetivo general.

3.2 Objetivos específicos.

---

(\*) Los sectores competentes podrán ampliar, incrementar y/o detallar algunos aspectos de la estructura planteada.

(\*) Las entidades podrán ampliar, incrementar y/o detallar algunos aspectos de la estructura planteada.

#### 4. Determinación del Escenario de Riesgo

- 4.1 Identificación de peligros.
- 4.2 Identificación de la vulnerabilidad.
- 4.3 Determinación del riesgo.

#### 5. Organización frente a una Emergencia

- 5.1 Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.2 Plataforma de Defensa Civil.

#### 6. Procedimientos Específicos:

- 6.1 Procedimiento de alerta.
- 6.2 Procedimiento de coordinación.
- 6.3 Procedimiento de respuesta.
- 6.4 Procedimiento de movilización (cuando corresponda).

#### 7. Anexos:

Mapa de evacuación en caso corresponda.

Mapa de puntos de concentración en caso corresponda.

Mapa de zonas de seguridad ante los diferentes peligros en caso corresponda.

Directorio telefónico de emergencia.

Protocolo de Comunicación conforme al Sistema de Comunicaciones en Emergencia.

Otros aplicables.

## **6.2. Etapa de Aprobación del Plan**

Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia:

El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del plan, al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación.

Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente.

### **6.3. Etapa de difusión del plan**

Una vez aprobado el plan se debe poner a disposición de todas las unidades orgánicas, organismos públicos descentralizados y dependencias del Sector, Gobierno Regional, Gobierno Local directamente involucrados en el presente Plan, a fin de que puedan conocer sus responsabilidades y participación; los titulares, de cada entidad involucrada son responsables de estas acciones.

La difusión puede ser por medios impresos, talleres, reuniones, etc., asimismo deberá ser publicada en el portal institucional, para conocimiento de la población.

### **6.4. Etapa de implementación y ejecución del plan**

Se define la etapa de implementación al proceso mediante el cual se cubren las necesidades previamente identificadas para la aplicación del plan. Asimismo, la ejecución corresponde a la materialización del mismo, que implica entre otros aspectos: difusión, socialización y sensibilización de la población; siendo necesario disponer de los recursos para ello.

El titular de una actividad o servicio público concesionado o funcionario de más alto nivel, los alcaldes, presidentes de gobierno regional, jefe del INDECI o el Ministro, según la modalidad del plan, serán los responsables de su implementación.

Los planes de contingencia se activan automáticamente ante la ocurrencia súbita o inminencia de ocurrencia de un peligro de origen natural o inducido por la acción humana, para proteger la vida de la población y su patrimonio.

### **6.5. Etapa de evaluación y actualización del plan**

Permite valorar la eficacia y utilidad del Plan en la atención de la emergencia o desastre, mediante el seguimiento de su aplicación, la valoración de opiniones del personal operativo, las intervenciones y actividades realizadas.

Los planes de contingencia son temporales y su actualización debe conllevar a la mejora continua, en función de las experiencias, los simulacros y las simulaciones; y los cambios generados en cuanto al incremento de la vulnerabilidad o cambios normativos.

### **6.6. Articulación y coordinación con otros planes**

El Plan de Contingencia Local (Distrital y Provincial) debe elaborarse asegurando la articulación y coordinación con las actividades realizadas en el marco de un Plan de Contingencia Regional, el mismo que deberá asegurar su articulación y coordinación con las actividades realizadas en el marco del Plan de Contingencia Nacional.

Los planes de contingencia sectoriales elaborados por el gobierno nacional asegurarán su articulación y coordinación con los Planes de Contingencia Nacional, Regional o Local, según corresponda.

Los Gobiernos Regionales y Locales podrán elaborar planes de contingencia conjuntos, siempre y cuando se identifique la inminencia de un evento o la ocurrencia del mismo, que involucre la afectación de distritos, provincias o regiones, colindantes, mediante convenios u otras alianzas estratégicas.

## VII. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente lineamiento las máximas autoridades de los tres niveles de Gobierno quienes presiden los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, así como el titular de las entidades prestadoras de servicios públicos y organismos reguladores.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. El INDECI de acuerdo a sus competencias es responsable de promover e impulsar en los tres niveles de gobierno la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Contingencia, dando cumplimiento al presente lineamiento y demás disposiciones que se emitan sobre la materia.
2. La elaboración de los Planes de Contingencia de Servicios Públicos (PCSP) y de los Planes de Contingencia de Actividades Reguladas (PCAR), es responsabilidad de las empresas del Estado, los operadores de concesiones públicas, los organismos reguladores y de los titulares de actividades reguladas según corresponda.
3. Los Planes de Contingencia formulados por los tres niveles de gobierno deberán ser remitidos al INDECI, para conocimiento y monitoreo respectivo.
4. Las actividades señaladas en los Planes de Contingencia deben ser incorporadas en el respectivo Plan Operativo Institucional (POI) para garantizar su realización y financiamiento.

## IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Plan de Continuidad Operativa:** Instrumento que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad, incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos, así como la relación del personal que se encontrará a cargo de la ejecución de las mencionadas actividades. Incluye los protocolos, la realización de pruebas y ensayos, entre otros elementos señalados en los Lineamientos para la Gestión

de la Continuidad Operativa en las Entidades Públicas en los tres Niveles de Gobierno. (En concordancia con la RM N° 028-2015- PCM).

**Plan de Continuidad de Servicios:** Documento que contiene la planificación de actividades y ejecución de acciones para la prestación de servicios públicos, después de la ocurrencia de un evento que altere su funcionamiento.

**Plan de Continuidad de Negocios:** Es un plan que establece cómo una organización debe recuperar y restaurar sus funciones críticas, parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada o desastre.

# LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN - VER

**RM N°187-2015-PCM**



## **I. FINALIDAD**

Definir y describir las características, organización y estructura del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, con el fin de establecer su funcionamiento en los tres niveles de gobierno.

## **II. OBJETIVO**

Contar con lineamientos que permitan la organización y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, para que se incorpore en las actividades relacionadas a la Gestión Reactiva, de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas.

### **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La aplicación del presente lineamiento para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, comprende a los tres niveles de gobierno, entidades públicas y privadas, involucrados en la Gestión Reactiva.

### **IV. BASE LEGAL**

- 4.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 4.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.4 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.5 Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y modificatorias.
- 4.6 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.7 Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- 4.8 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD.

### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **5.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

##### **5.1.1. Definición de voluntariado**

El voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales.

El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente; o, una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada.

El voluntariado podrá ser prestado por cualquier persona, salvo excepciones dispuestas por la persona jurídica de la cual depende.

### **5.1.2. Actividades que comprende la labor del voluntariado**

El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

### **5.1.3. Definición de voluntario/a**

Persona natural que por libre determinación, sin recibir contraprestación, ni mediar obligación alguna o deber jurídico, realiza labores sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculo de responsabilidad contractual en instituciones públicas o privadas, en organizaciones sociales y comunitarias.

### **5.1.4. Definición de beneficiario/a**

Persona natural destinataria de la acción del voluntariado y/o persona jurídica de derecho privado o público donde el/la voluntario/a presta sus servicios.

### **5.1.5. Características del Voluntariado**

- a) Puede ser desarrollado por una persona natural o jurídica, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada.
- b) Se enmarca en los principios y leyes que sustentan los derechos humanos.
- c) Debe contribuir a mantener la vida digna de las personas que sean afectadas o damnificadas por una emergencia, desastre o catástrofe.
- d) No tiene vínculo, ni responsabilidad contractual, ni laboral con la entidad o institución para la cual ejerce la función de voluntario.

### **5.1.6. Impedimentos para ser voluntario/a**

No pueden ser voluntarios/as:

- a) Las personas privadas de discernimiento.
- b) Las personas interdictas.
- c) Las personas que tengan antecedentes penales, policiales o judiciales.

## **5.2. Del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

### **5.2.1. Definición del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

El Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que medie vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe.

El voluntariado se ejerce bajo la conducción y liderazgo de la autoridad competente de la Gestión del Riesgo de Desastres donde éste se ejerce.

### **5.2.2. Principios que guían al/la voluntario/a del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

El Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, se guía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 2015-MIMP:

- a) Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades: Ningún voluntario/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social, económica o de cualquier otra índole.
- b) Principio de solidaridad: Promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y servicio que contribuyan a la atención de la población en emergencia o desastre y al fortalecimiento de la Gestión Reactiva del Riesgo.
- c) Principio de compromiso social: Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, donde las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre intereses particulares.
- d) Principio de inclusión social y fomento: Las acciones del voluntariado están orientadas prioritariamente a generar habilidades y capacidades en la población a efecto de lograr resiliencia en éstas y su inclusión social. Se desarrollarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad.

- e) Principio de libertad: El/la voluntario/a y beneficiario/a desarrollan sus roles en ejercicio de su libertad y responsabilidad individual.
- f) Principio de transparencia: La información relativa al/la voluntario/a es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia, lo que incluye la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- g) Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad: Todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas, deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar las labores de los/las voluntarios/as en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER.
- h) Principio de participación con enfoque intercultural: Principio democrático que desarrolla acciones de gestión reactiva respetando la tradición y el saber histórico, lingüístico y cultural de la población.

### **5.2.3 . Derechos, deberes y beneficios del/la voluntario/a del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

Los derechos, deberes y beneficios del/la voluntario/a del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, se encuentran contemplados en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

### **5.2.4. Jornada del/la voluntario/a del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

Para efectos de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, la jornada del/la voluntario/a del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER es entendida como el desarrollo de actividades de voluntariado en un gobierno regional, local, entidad pública y/o privada por un tiempo mínimo de tres (03) horas dentro de un día calendario.

### **5.2.5. Tipos de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

- a) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General.
- b) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado.
- c) Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres,

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1. Del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General**

El Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General se desarrolla en toda labor o actividad sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual, requiere de conocimientos, desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el apoyo en actividades generales de Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, tales como:

- Acciones de preparación para emergencias y desastres
- Gestión de albergues.
- Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN.
- Colaboración en los Centros de Operaciones de Emergencia - COE.
- Restablecimiento de servicios públicos, entre otros.

### **6.2. Del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado**

El Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado se desarrolla en toda labor o actividad que se realiza sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual; requiere de conocimientos y capacidad técnica especializada en una o varias de las siguientes actividades:

- Atención pre-hospitalaria y hospitalaria.
- Búsqueda y salvamento.
- Control de incendios.
- Seguridad alimentaria en emergencias.
- Gestión de albergues.
- Atención en salud mental.
- Restablecimiento de servicios públicos e infraestructura.
- Atención primaria de salud mental en emergencias, entre otros.

El/la voluntario/a especializado/a debe contar con un título profesional o técnico debidamente reconocido por el Ministerio de Educación o entidad competente; asimismo, comprende profesiones o experiencias relacionadas con las áreas de intervención. El voluntariado especializado no puede ser realizado por menores de edad.

El voluntariado especializado se ejerce bajo la conducción y liderazgo de la autoridad competente de la Gestión del Riesgo de Desastres donde se ejerce el voluntariado.

### **6.3. Del Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres - SESPAD - INDECI**

El Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres - SESPAD - INDECI desarrolla toda labor o actividad que se realiza sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual, en la que participan estudiantes de cuarto y quinto grado de nivel secundario de Educación Básica Regular.

El Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres - SESPAD - INDECI, es la contribución a la formación de ciudadanos/as conscientes de sus responsabilidades con la sociedad y su entorno. Su desarrollo está enmarcado en la normatividad aprobada por el INDECI.

### **6.4. Requisitos para acceder al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General, y al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado**

Las personas que desean formar parte del voluntariado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 16 años, sin importar sexo, estado civil, religión, raza, condición social o económica.
- b) Los menores de dieciocho (18) años de edad, deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores, o de la institución que ejerza la custodia o tutela, según Formato de Autorización del Anexo N° 05; y con las restricciones establecidas en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado. En ningún caso, podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral.
- c) Contar con salud física y psicológica para desempeñar las actividades, sustentándose mediante los exámenes correspondientes de ser el caso.
- d) No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- e) Tener disponibilidad temporal y continua para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del voluntariado.

### **6.5. Requisitos para el Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres - SESPAD - INDECI**

- a) Ser estudiante de cuarto o quinto grado de nivel secundario de Educación Básica Regular.
- b) Contar con permiso escrito de los padres o tutor, según el Formato de Autorización del Anexo N° 03.

- c) Contar con autorización de el/la director/a de la Institución Educativa, contenida en la Ficha Única de Inscripción según el Formato de Autorización del Anexo N° 04.

## **6.6. Perfil del/la voluntario/a en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

El perfil de un/a voluntario/a del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, debe considerar lo siguiente:

### **6.6.1. Competencias**

- a) Claridad en la comunicación de ideas verbales y escritas.
- b) Razonamiento para resolver problemas matemáticos básicos.
- c) Tratamiento y sistematización de información.
- d) Empleo de programas informáticos, entre otros.

### **6.6.2. Actitudes**

- a) Capacidad de motivarse y motivar a la sociedad para el trabajo en equipo.
- b) Eficacia y eficiencia en cada labor.
- c) Disposición proactiva para alcanzar metas.
- d) Adaptación a situaciones reales.
- e) Aceptación de las propias limitaciones.

### **6.6.3. Estado físico - psicológico**

Rendimiento físico y psicológico que le permita desarrollar actividades en contextos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

## **6.7. Formación y capacitación en el Voluntariado en .Emergencias y Rehabilitación - VER**

**6.7.1. La formación y capacitación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**, se orienta a desarrollar competencias en las tareas que los/as voluntarios/as desempeñan en los procesos de la Gestión Reactiva, por lo que comprenderán básicamente los siguientes aspectos:

- a) Marco legal del voluntariado.
- b) Gestión de Riesgos de Desastre.
- c) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN.
- d) Centros de Operaciones de Emergencia - COE.
- e) Seguridad personal en las operaciones de respuesta.
- f) Manejo de telecomunicaciones
- g) Manejo de información (mapas, tablas, reportes, etc.).
- h) Primeros auxilios.
- i) Promoción de la salud, que incluye la salud mental.
- j) Prácticas contra incendios.
- k) Gestión de albergues y trabajo comunitario.
- l) Simulacros y simulaciones.
- m) Sensibilización a la población.

### **6.7.2. Formación de voluntarios/as en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

La formación de voluntarios/as se realiza teniendo como base el Programa Curricular de Voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, que desarrollará el INDECI, el mismo que deberá ser contextualizado a la problemática de cada nivel de gobierno.

La responsabilidad de la formación de voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER corresponde a los gobiernos regionales y locales, quienes mediante normativa regional o local, certificarán y reconocerán a los/as voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER de su respectiva jurisdicción.

### **6.8. Estructura del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER para los rocesos de Respuesta y Rehabilitación**

La estructura del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER está diseñada en base a brigadas, las que están conformadas por voluntarios/as de nacionalidad peruana o extranjera residentes en el país, no menores

de 16 años ni mayores de 60 años, sin distinción de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Tienen la siguiente organización:

- Brigada: Constituida por 09 voluntarios/as liderados por un/a Jefe/a.
- Sección: Constituida por 03 Brigadas liderados por un/a Jefe/a.
- Cuerpo: Constituido por un mínima de 03 Secciones liderados por un/a Jefe/a.

La Jefatura de Brigada, la Jefatura de Sección y la Jefatura de Cuerpo, son designados por el/la Presidente/a de la Plataforma de Defensa Civil respectiva; estarán a cargo de la Oficina de Defensa Civil / Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (GRO), según corresponda.

Toda organización de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER deberá estar coordinada a través de la Plataforma de Defensa Civil correspondiente.

## **6.9. El Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER y su participación en los Procesos de la Gestión Reactiva**

Las acciones del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER se desarrollan brindando apoyo en:

### **6.9.1. Proceso de Preparación**

#### **a) Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres**

- Actualización de la base de datos sobre peligros y vulnerabilidades
- Registro de localidades en riesgo.

#### **b) Desarrollo de Capacidades para la Respuesta**

- Desarrollo de Programas de Educación Comunitaria.

#### **c) Gestión de Recursos para la Respuesta**

- Actualización de la base de datos relacionados a la capacidad de respuesta en recursos materiales (instalaciones y equipamiento) de los gobiernos regionales y gobiernos locales

#### **d) Monitoreo y Alerta Temprana**

- Organización de la población para la implementación del
- Sistema de Alerta Temprana (SAT) comunitario.

- Identificación de rutas de evacuación y zonas seguras.
- Desarrollo de simulacros y simulaciones.

**e) información y Sensibilización.**

Distribución y difusión de afiches y mensajes referidos a peligros, vulnerabilidades y riesgos.

**6.9.2. Proceso de Respuesta**

**a) En el Análisis Operacional:**

- Recojo de información para la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN.
- Ordenamiento y procesamiento de la información recogida.
- Registro de la data en el aplicativo Sistema de Información Nacional Para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD).
- Elaboración de Reportes de Emergencia e Informes de Emergencias.

**b) En Salud:**

- Atención de primeros auxilios y atención primaria de salud mental en emergencias.

**c) En Comunicaciones:**

- Uso de equipo de comunicaciones (radio HF/NHF, celular satelital y otros).

**d) En Asistencia Humanitaria**

- Llenado de la documentación administrativa que se requiere para la entrega y distribución de ayuda humanitaria a la población damnificada.
- Instalación y organización de los albergues con la implementación de enseres y servicios básicos.
- Distribución de bienes de ayuda humanitaria.

**e) En Movilización:**

- Registro e inventario de recursos materiales y humanos.

### **6.9.3. Proceso de Rehabilitación**

#### **a) Restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura:**

- Recopilación de información sobre restablecimiento de servicios públicos básicos.
- Reubicación temporal en zonas seguras.

#### **b) Participación del sector privado:**

- Recopilación de información sobre recursos del sector privado para la rehabilitación.

Los/as voluntarios/as del sector privado en caso de emergencias y desastres colaboraran con las autoridades competentes.

### **6.10. Responsabilidades, deberes y derechos de el/la voluntario/a del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

- a) Respetar los objetivos y observar las normas de la organización en la cual participen.
- b) Respetar los derechos, creencias y opiniones de los beneficiarios.
- c) Respetar las unidades de mando.
- d) Establecer relaciones positivas, con sus compañeros/as voluntarios/as, mejorando la comunicación y teniendo en cuenta la importancia de la interacción.
- e) Informar a sus inmediatos superiores sobre las actividades encomendadas.
- f) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado.
- g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos que se le entreguen.
- h) ..Respetar y cuidar los bienes que el/la beneficiario/a ponga a su disposición.
- i) Ejecutar las actividades que demande su intervención bajo la conducción de la autoridad competente.

- j) Tener derecho a ser informado/a previamente si la labor a desarrollar conllevará algún peligro para su vida o salud, y expresar este conocimiento por escrito.
- k) Contar con la seguridad para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.
- l) Contar con una identificación que acredite su condición de voluntario/a.
- m) Participar en los cursos de capacitación que organice la institución a la que pertenecen.
- n) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica proveniente de los/as beneficiarios/as del voluntariado.
- o) De ser el caso, cumplir con la regulación interna de la institución receptora a la que pertenece y/o de la entidad beneficiaria a la que brinda su servicio.
- p) Cumplir con lo establecido en la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado, su Reglamento y en los presentes Lineamientos.

### **6.11. Articulación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER con los niveles de Gobierno**

De acuerdo con el marco normativo de la Gestión de Riesgos de Desastre, las instancias de los gobiernos regionales y locales, deben contar con una Oficina de Defensa Civil / Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, un Centro de Operaciones de Emergencia (COE), un Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y una Plataforma de Defensa Civil (PDC), que se convertirán en los ámbitos de acción del voluntariado.

Los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en los tres niveles de Gobierno, implementarán dentro de su presupuesto institucional, los recursos financieros y logísticos para el funcionamiento del voluntariado.

### **6.12. Funciones y responsabilidades de las instituciones receptoras que albergan voluntarios/as**

- a) Brindar a los/as voluntarios/as una infraestructura adecuada y equipamiento para el desempeño de sus funciones.
- b) Facilitar información apropiada acerca de la naturaleza y las condiciones de su servicio voluntario.
- c) Impartir capacitación adecuada a los/as voluntarios/as.

- d) Garantizar condiciones seguras, estables e higiénicas, de acuerdo con la naturaleza de la actividad voluntaria.
- e) Acreditar a los/as voluntarios/as para acceder a los beneficios de acuerdo a las leyes vigentes.
- f) Otorgar a el/la voluntario/a un certificado en el que conste su contribución al concluir sus tareas.
- g) Cumplir con las obligaciones que hayan asumido con los/as voluntarios/as y con las autoridades pertinentes del voluntariado.
- h) En el marco del presente Lineamiento, definir las actividades y tareas que le competen realizar a los voluntarios/as.
- i) Ser informado/a oportunamente de la interrupción de la prestación del voluntariado, cuando corresponda.

### **6.13. Registro Nacional de Voluntarios/as para el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

El INDECI es el responsable del correspondiente registro de los/las voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, en el Registro de Voluntarios/as a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; entidad que otorgará a los/as voluntarios/as que hayan prestado servicio voluntario, una certificación como reconocimiento a la labor desarrollada, documento que le permitirá tener acceso a los beneficios posteriores a la acción voluntaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

Los gobiernos regionales, gobiernos locales, sectores nacionales, sector privado y universidades, que formen voluntarios/as para el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER deben contar con un registro institucional -según formato INDECI-, debidamente actualizado, que deberá ser remitido al INDECI para integrarlo al Registro Nacional de Voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER; el que será remitido al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Los/as voluntarios/as para el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, contarán con una identificación distintiva que facilitará la participación en las acciones establecidas en los presentes lineamientos.

#### **6.14. Pérdida de la condición de voluntario/a en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER**

Son causales de la pérdida de la condición de voluntario/a para el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER:

- a) La transgresión de las obligaciones, responsabilidades y deberes establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado; y, en los presentes Lineamientos.
- b) Por solicitud de/la voluntario/a.
- c) Por renuncia a su calidad de voluntario/a
- d) Por fallecimiento del/la voluntario/a.
- e) Por incurrir en alguno de los impedimentos para ser voluntario/a, contemplados en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley del Voluntariado, y/o en el numeral 5.1.6 de los presentes Lineamientos.
- f) Cuando la entidad lo considere pertinente.

### **VII. Disposiciones Complementarias**

Primera: Las entidades que cuenten con voluntarios/as elaborarán un reglamento interno que permita regular las situaciones o hechos que generen la pérdida de condición de voluntario/a, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

Segunda: La Resolución Jefatural N° 288-3013-INDECI, que aprueba el Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres- SESPAD INDECI, regula su ejecución; el INDECI procede a su evaluación en el marco de los presentes Lineamientos, y a aprobar su modificatoria, de ser el caso.

Tercera: De conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, el INDECI forma parte de la Comisión Nacional del Voluntariado - CONVOL.

## ANEXOS

**Anexo N° 01:** Ficha de inscripción para el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General.

**Anexo N° 02:** Registro de Voluntarios para el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER.

**Anexo N° 03:** Formato de autorización de padres o tutores para el Voluntariado SESPAD - INDECI.

**Anexo N° 04:** Formato de autorización de la Institución Educativa para Voluntariado SESPAD - INDECI.

**Anexo N° 05:** Formato de autorización para acceso al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General y para el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado, en caso de menores de edad.

**Anexo N° 06:** Ficha de inscripción para el Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación Especializada.

## ANEXO N° 01

### FICHA DE INSCRIPCIÓN VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN GENERAL

GOBIERNO REGIONAL/LOCA/ENTIDAD .....

FECHA DE INSCRIPCIÓN .....

#### **I. INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombres y Apellidos .....

..... D.N.I.....

Estudios/Profesión .....

Correo electrónico .....

Teléfono..... Skype .....

Grupo sanguíneo .....

Dirección ....., .....

#### **II. CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO (opcional)**

Detalle los cursos de capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres que ha realizado:

CURSO	INSTITUCIÓN QUE DESARROLLO EL CURSO	DURACIÓN Nº DE HORAS	FECHA

#### **III. EXPERIENCIA COMO VOLUNTARIO/A (opcional)**

Institución de voluntarios/as a los/as que pertenece o ha pertenecido:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD	CARGO	TIEMPO

#### IV. DEPORTES O ACTIVIDAD FÍSICA

TIPO	INTENSIDAD POR SEMANA	TIEMPO DE PRACTICA

#### V. MOTIVOS POR LOS QUE DESEA SER BIRGADISTA EN VOLUNTARIADO EN EMERGENCIA Y REHABILITACIÓN - VER

.....

.....

.....

.....

FIRMA: .....

Para ser llenado por autoridad competente

#### VI. APRECIACIÓN

.....

.....

.....

.....

Fecha: .....

Nombres y Apellidos .....

Cargo: .....

## ANEXO N° 02

### REGISTRO DE VOLUNTARIOS/AS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION - VER

ENTIDAD: .....

DEPARTAMENTO: .....

PROVINCIA: .....

DISTRITO: .....

Nº	Apellidos y Nombres	DNI/CE	Fecha de Nacimiento	Profesión/Ocupación	Tipo Voluntario	Domicilio	Teléfono	Correo Electrónico	Actividad
1									
2									
3									
4									

Leyenda:

- a) N° : Número correlativo.
- b) Apellidos y Nombres: conforme al documento de identidad, registrar primero sus apellidos seguido del nombre.
- c) DNI/CE: Documento de identidad o carne de extranjería.
- d) Fecha de Nacimiento: Año, mes, día.
- e) Profesión/Ocupación: Título profesional u ocupación principal.
- f) Tipo Voluntario: General (G) o Especializado (E).
- g) Domicilio: Dirección domiciliaria del voluntario.
- h) Correo electrónico: dirección electrónica.
- i) Teléfono: Número de teléfono fijo y/o móvil.
- j) Actividad: Actividad que desea desempeñar- el voluntario.

## ANEXO N° 03

### SERVICIO ESCOLAR SOLIDARIO PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES - SESPAD INDECI

#### FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PADRES, O TUTOR PARA EL VOLUNTARIADO SESPAD

Nombres y apellidos del/la alumno/a participante			
Dirección domiciliaria:			
Calle	N°	Urbanización	Distrito
Teléfono de contacto:			
Institución Educativa:			

Nombres y apellidos del padre/madre/tutor:			
Dirección domiciliaria:			
Calle	N°	Urbanización	Distrito
D.N.I		Teléfono de contacto	Otro teléfono

.....  
Firmá del/la alumno/a participante

.....  
Firma del padre/madre/tutor

## ANEXO N° 04

### SERVICIO ESCOLAR SOLIDARIO PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES - SESPAD INDECI

#### FICHA ÚNICA DE INSCRIPCIÓN

UGEL:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Institución Educativa:		
Dirección de la 11.EE:		
Telf. IIEE:	Fax II. EE:	
Director/a de la 11.EE:		
Docente responsable del grupo, de alumnos participantes:		
Telf.:	e-mail:	Dirección:

Relación de alumnos/as participantes:

N°	Nombres y apellidos de los/las alumnos/as participantes
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
...	
...	
...	

**ANEXO N° 05**

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA ACCESO AL  
VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN GENERAL  
EN CASO DE MENORES DE EDAD**

Yo, .....  
identificado/a con DNI N ° ..... , con domicilio en  
.....autorizo a mi menor hijo/a  
.....para que participe como  
Voluntario/a Ordinario en labores de emergencias y rehabilitación, en el Gobierno  
Regional/Municipalidad Provincial o Distrital ..... eximiendo de  
toda responsabilidad a la entidad que lo acoge.

.....  
Firma del padre/madre/tutor

## ANEXO N° 06

# FICHA DE INSCRIPCIÓN VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN ESPECIALIZADO

GOBIERNO REGIONAL/LOCAL/ENTIDAD .....

FECHA DE INSCRIPCIÓN .....

..

### I. INFORMACIÓN PERSONAL

Nombres y Apellidos .....

..... DNI .....

Estudios/Profesión .....

Correo electrónico .....

Teléfono ..... Skype .....

Grupo sanguíneo .....

Dirección .....

### II. ESPECIALIDAD (detalle)

GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN QUE ALCANZÓ EL GRADO ACADEMICO	AÑO EN QUE CULMINÓ

### III. CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO (opcional)

Detalle los cursos de capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres que ha realizado:

CURSO	INSTITUCIÓN QUE DESARROLLÓ EL CURSO	DURACIÓN N° DE HORAS	FECHA

#### IV. EXPERIENCIA COMO VOLUNTARIO (opcional)

Institución de voluntarios a los que pertenece o ha pertenecido:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD	CARGO	TIEMPO

#### V. DEPORTES O ACTIVIDAD FÍSICA

TIPO	INTENSIDAD POR SEMANA	TIEMPO DE PRÁCTICA

#### VI. MOTIVOS POR LOS QUE DESEA SER BRIGADISTA EN VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN - VER

.....  
 .....  
 .....

.....  
 FIRMA

Para ser llenado por autoridad competente

#### VII. APRECIACIÓN

.....  
 .....

Fecha: .....

Nombre y Apellido .....

Cargo: .....

# LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O DESASTRES

**RM N°027-2016-PCM**



## **I. FINALIDAD**

Normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencias o desastres.

## **II. OBJETIVO**

Establecer lineamientos técnicos y administrativos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos como parte de los Bienes de la Ayuda Humanitaria en casos de emergencias o desastres, efectuados por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo a su competencia, para una atención ordenada y coordinada.

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de obligatorio cumplimiento para el INDECI, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales de acuerdo a su competencia; así como, para las personas naturales o jurídicas relacionadas de manera directa o indirecta en la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos que forman parte de la Ayuda Humanitaria en casos de emergencia o desastres.

### IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias. Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM.
- 4.2. Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 4.4. Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1062. Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- 4.6. Ley N° 30225. “Ley de Contrataciones del Estado”.
- 4.7. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.8. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE. Reglamento de la Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- 4.9. Decreto Supremo N° 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, sus modificatorias y ampliatorias.
- 4.10. Decreto Supremo N° 043-2013-PCM. Aprueba el ROF (Reglamento de Organización y Funciones) del INDECI.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA. Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas.
- 4.12. Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA. Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.
- 4.13. Resolución Ministerial N° 222-2009/MINSA. Aprueba la Norma Sanitaria para el Procedimiento de Atención de Alertas Sanitarias de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.

- 4.14. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM. Lineamiento que define el Marco de Responsabilidad en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.
- 4.15. Resolución Ministerial N° 0292-2013-PCM. Aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD, para la Asistencia Humanitaria Internacional ante desastres de gran magnitud.
- 4.16. Resolución Ministerial N° 066-2015-SA. Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano.
- 4.17. Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA. Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.

## **V. DISPOSICIONES**

Las disposiciones que se detallan a continuación deben ser cumplidas por las entidades de los tres niveles de gobierno conforme a sus competencias y atribuciones.

- 5.1. Los alimentos forman parte de los Bienes de Ayuda Humanitaria, se utilizan en la atención de emergencias o desastres con la finalidad de cubrir las necesidades básicas de alimentación que coadyuvan a la subsistencia de los damnificados y/o afectados.
- 5.2. Prever la asignación de recursos presupuestales para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, considerándose como una necesidad básica y primordial para la atención en emergencias o desastres.
- 5.3. Considerar las condiciones de la zona geográfica y hábitos de consumo, así como las características técnicas establecidas (ítem 6.1.2 del presente lineamiento) recomendándose lo siguiente:
  - (1) Región Costa: cereales y derivados (ej. arroz, avena, fideos y otros), menestras (ej. frijol, lenteja, arveja partida y otros), azúcar rubia, aceite vegetal y productos de origen animal (ej. conservas en general y otros).
  - (2) Región Sierra: cereales y derivados (ej. trigo, arroz, maíz, avena, fideos, quinua, kiwicha, morón y otros), menestras (ej.: habas, frijol, arveja partida, garbanzos y otros), azúcar rubia, aceite vegetal y productos de origen animal (ej. conservas en general y otros).
  - (3) Región Selva: cereales y derivados (ej.: arroz, avena, fideos y otros), menestras (frijol, lenteja y otros), azúcar rubia, aceite vegetal, tubérculos y raíces (por ejemplo: fariña), frutas en presentación de harinas (ej. harina de plátano) y producto de origen animal (ej. conservas en general y otros).

- 5.4. Se debe considerar dos tipos de raciones: raciones envasadas (raciones frías) y raciones crudas. Las raciones envasadas de alimentos deben contener instrucciones para su preparación y consumo.
- 5.5. Para la adquisición de alimentos se debe tener en cuenta la presentación del producto para su almacenamiento y distribución.
- 5.6. Los procedimientos establecidos en el presente lineamiento para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, se deben complementar con la normatividad vigente referida, tales como Ley de inocuidad de los alimentos y su reglamento, criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para alimentos y bebidas de consumo humano, norma sanitaria para almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano, entre otros.
- 5.7. Todos los productos alimenticios adquiridos, deben registrarse e ingresar al sistema de abastecimiento establecido en la normativa vigente, aun cuando la naturaleza física de los mismos requiera su entrega directa en el lugar o dependencia que lo solicita.
- 5.8. El control de calidad de los alimentos debe realizarse en los procesos de recepción, almacenamiento y distribución (salida del almacén), según corresponda.
- 5.9. Garantizar la disponibilidad de alimentos para una atención oportuna y adecuada a los damnificados y/o afectados.
- 5.10. La entrega de alimentos a la población damnificada y/o afectada se realiza a través de los gobiernos locales de cada jurisdicción <sup>7</sup>.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1. De la Adquisición**

**6.1.1. Se asignará recursos financieros en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal**, considerando los recursos en el programa presupuestado 0068 - "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", entre otros, para brindar asistencia alimentaria directa e inmediata a las personas damnificadas y/o afectadas de acuerdo al nivel de emergencia que corresponda a su responsabilidad.

**6.1.2 En la adquisición de alimentos se debe considerar lo siguiente:**

- a. La composición de la ración de alimentos debe garantizar la

<sup>7</sup> Artículo 47.4 del Reglamento de La ley N° 29664

supervivencia y recuperación de las personas damnificadas y/o afectadas proporcionando la cantidad de **2,100 kilocalorías (kcal) diarias por persona** <sup>8</sup>.

- b. La ración de alimentos deben estar compuestas por diversos macronutrientes (proteínas > 10%, grasas > 17% y carbohidratos entre 50%-73%), que permita una alimentación balanceada.
- c. Los tipos de raciones a considerar son:

*Raciones envasadas o frías:* Son raciones listas para ser consumidas, compuestas por un conjunto de alimentos especialmente elaborados y balanceados, los cuales constan de tres comidas principales (desayuno, almuerzo y cena).

*Raciones crudas:* Son raciones que requieren un proceso de preparación (cocinado), por las familias y/o a través de organizaciones comunales, alrededor de uno o varios albergues y/o cualquier otra forma organizada de autoayuda de la población.

- d. Para el caso de la composición nutricional de las raciones estas puede ser compuestas de la siguiente manera:

### CUADRO: GRUPO DE ALIMENTOS, RACIONES Y VALOR NUTRICIONAL

Grupos de Alimentos	Peso/ración/día Persona		Valor Nutricional Aportado por la Ración/ Persona/Día			
	Peso Neto (gr.)	Peso Bruto (gr.)	Energía (kcal)	Proteínas (gr.)	Gras a (gr.)	Carbohidra- tos (gr.)
Cereales (elegir 2 o 3 alimentos)	300	300	1,056	28	5	223
Menestras (elegir 1 o 2 alimentos)	150	150	515	33	3	93
Azucares	40	40	152	0	0	39
Grasas**	36	40	318	0	36	0
Producto de Origen animal* (elegir 1 o 2 alimentos)	50	60	82	11	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>576</b>	<b>590</b>	<b>2,122</b>	<b>72</b>	<b>48</b>	<b>355</b>

(\*) Para el caso de enlatados se considera peso escurriendo.

(\*\*) Para el caso de aceite considerar la densidad 1 ml = 0.9gr.

Fuente: Tabla Peruana de Composición de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.

<sup>8</sup> Según recomendaciones del Manual Esfera

6.1.3. El INDECI, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben realizar la programación de alimentos para el año fiscal y adquirirlos para atender, cuando suceda la emergencia o desastres considerando las necesidades de acuerdo a los registros y estadísticas de eventos anteriores.

De acuerdo a la formula siguiente:

$$Q=(D+A)*d*R$$

DONDE:

- Q = Cantidad mínima de alimentos a adquirir (Kg).
- D = Número de damnificados (promedio histórico de los últimos cinco años).
- A = Afectados (promedio histórico de los últimos cinco años).
- d = Días de atención (promedio histórico de los últimos cinco años).
- R = Ración de alimentos (Kg Neto/Ración/Persona).

6.1.4. Cuando se haya aprobado la Declaratoria de Estado de Emergencia o Situación de Emergencia, según corresponda, el INDECI, los Gobiernos Regionales y Locales adquieren alimentos tomando en cuenta los pasos siguientes:

#### **a. PASO 1: Evaluar la Emergencia, Desastres o Peligro Inminente**

Se efectúa de acuerdo a la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) de la emergencia o desastre producido; para el caso de peligro inminente y emergencias de lenta maduración (heladas y sequías) puede utilizarse informes o estudios especializados.

## b. PASO 2: Programación

La programación de adquisición de alimentos toma en cuenta cuando ya ocurrió la emergencia o desastre el número de damnificados y afectados; y para el caso de peligro inminente toma en cuenta el probable impacto y la población expuesta, considerando los días de atención. La ración se determina según la fórmula siguiente:

$$q = (D+A)*d*R$$

DONDE:

q = Cantidad de alimentos a distribuir (kg).

D = Número de damnificados.

A = Número de afectados.

d = Días de atención.

R = Ración de alimentos a entregar (kg).

La programación de adquisición se realiza según “Formato de Requerimiento de Alimentos”, que incluye la cantidad de alimentos a adquirir y los costos aproximados. Anexo N° 01.

## c. PASO 3: Aprobación

La aprobación del requerimiento de asistencia alimentaria está en función del stock de alimentos, la certificación presupuestaria y del nivel de emergencia.

## d. PASO 4: Compra

Se procede a la compra de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las especificaciones técnicas de los productos se ciñen, en principio; a las Normas Técnicas Peruanas, a las Fichas Técnicas aprobadas por la OSCE y a las normas legales correspondientes (decretos, lineamientos, directivas y otros).

## **6.2. Del Almacenamiento**

- 6.2.1. Las zonas o ambientes de almacenamiento, deben ser higiénicas y estar secas, adecuadamente protegidas de las condiciones climáticas y sin contaminación por residuos químicos o de otro tipo. Deben también estar protegidas contra plagas de insectos, roedores y aves.
- 6.2.2. Al elegir un almacén, se debe averiguar si se han almacenado allí anteriormente mercancías peligrosas y si existe algún peligro de contaminación. Entre los factores que deben considerarse están los relativos a seguridad, capacidad, facilidad de acceso, solidez de la infraestructura (techos y muros) y peligro de inundaciones e incendios.
- 6.2.3. Los alimentos para su ingreso al almacén deben ser registrados mediante una Nota de Entrada al Almacén (NEA) siguiendo el modelo establecido en el Anexo N° 02, y para el caso de la salida debe de estar documentada con un pedido de comprobante de salida (PECOSA), según modelo del Anexo N° 03; las mismas que deben ser registradas en el sistema informático elaborado para el control y manejo de los bienes de ayuda humanitaria (alimentos).
- 6.2.4. El control de los ingresos y salidas de los bienes de ayuda humanitaria (alimentos) se realizará mediante una cartilla denominada Control Visible de Almacén (Bincard), según modelo de Anexo N° 04.
- 6.2.5. Para el caso de los productos de conservas y raciones envasadas (frías), cuyo periodo de vida útil es de 3 y 4 años (almacenados en buenas condiciones), y que se encuentren almacenados por un periodo largo, se debe realizar la certificación (control de calidad) del producto un año antes de su vencimiento para verificar si se encuentran aptos para el consumo humano.
- 6.2.6. Para el caso en que se requiera contar con almacenes para almacenamiento de alimentos, el INDECI puede suscribir convenios con los Gobiernos Regionales y Locales, basados en el principio de subsidiariedad.
- 6.2.7. Para el caso en que los Gobiernos Regionales requieran contar con almacenes para almacenamiento de alimentos, podrán suscribir convenios con los Gobiernos Locales cuando éstos lo estimen conveniente.

## **6.3. De la Distribución**

- 6.3.1. La entrega de alimentos a los damnificados y/o afectados por emergencia o desastre es gratuita. Se prioriza a la población más vulnerable.

6.3.2. La distribución se realiza en los diferentes niveles de gobierno de la siguiente manera:

- a. En el nivel nacional. el INDECI es el responsable de realizar la distribución a sus Almacenes Nacionales ubicados en las sedes de las Direcciones Desconcentradas del INDECI, para lo cual elaborará una guía de remisión, la misma que se muestra en el Anexo N° 05, y será refrendada por un acta de Entrega y Recepción cuyo modelo se encuentra en el Anexo N° 06.
- b. En el nivel Regional: los gobiernos regionales tienen a su cargo custodiar los Bienes de Ayuda Humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales <sup>9</sup>, mediante un Acta de Entrega y Recepción de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 06.
- c. En el Nivel Local: la entrega o distribución de bienes de ayuda humanitaria a la población se realiza a través de los gobiernos locales en aplicación del principio de subsidiariedad, para lo cual se elaborarán padrones de entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria (Alimentos), según modelo Anexo N° 07.

6.3.3. La entrega de alimentos para la distribución se brindará bajo 2 modalidades:

- a. Entrega de raciones para llevar a casa.
- b. Entrega de alimentos para su consumo en un lugar determinado donde se constituyan las familias damnificadas.

6.3.4. Los alimentos se entregan por un periodo de hasta diez (10) días:

- a. Las raciones envasadas o frías se distribuyen por un periodo de hasta por tres (03) días, en una sola entrega y tienen las características técnicas que se muestran en el Anexo N° 08.
- b. Las raciones crudas se distribuyen por un periodo de hasta diez (10) días, en una sola entrega, previa evaluación.

6.3.5. Excepcionalmente se podrá ampliar estos periodos los cuales estarán supeditados a las condiciones propias de la emergencia (tipo de evento, EDAN), recursos presupuestales disponibles y la solicitud con el debido sustento.

6.3.6. Se suspende la entrega de alimentos cuando las autoridades y/o funcionarios previa evaluación, verifiquen que los beneficiarios han recuperado la capacidad para producir o acceder a los alimentos mediante otros medios.

<sup>9</sup> Artículo 47.4 del Reglamento de la Ley N° 29664

## VII. RESPONSABILIDADES

### 7.1. Del INDECI

- 7.1.1. Programar anualmente el requerimiento de alimentos (con base a los registros y estadísticas de eventos presentados históricamente, al stock de alimentos existente y al presupuesto) como parte de los Bienes de Ayuda Humanitaria para atender emergencias o desastres, en el marco de su competencia.
- 7.1.3. Brindar la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que en el marco del programa presupuesta! 0068 “Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, entre otros, incorporen la adquisición de alimentos como Bienes de Ayuda Humanitaria.
- 7.1.4. Realizar la estandarización de los productos a ser adquiridos, de acuerdo a las normas y/o fichas técnicas peruanas vigentes (aprobadas y publicadas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Compras del Estado- SEACE), por ámbito geográfico, considerando los productos de la zona y respetando las costumbres locales.
- 7.1.5. Atender la solicitud de alimentos (Bienes de Ayuda Humanitaria) de parte de los Gobiernos Regionales ante la Declaratoria de Estado de Emergencia (en caso de emergencia de los niveles 4 y 5) previa evaluación de la solicitud recibida para determinar la cantidad de alimentos a entregar al Gobierno Regional.
- 7.1.6. Realizar el abastecimiento de alimentos (bienes de ayuda humanitaria) a los Almacenes Nacionales a cargo de las Direcciones Desconcentradas del INDECI, de acuerdo al requerimiento efectuado por los Gobiernos Regionales y de ser el caso cuando se requiera, efectuar el traslado de alimentos a los Centros de Apoyo Logístico Adelantado (CALA), cuando el stock de los almacenes no sea el suficiente para atender la emergencia.
- 7.1.7. Recepcionar los alimentos donados o procedentes de la asistencia humanitaria nacional o internacional, verificando la documentación que sustente la calidad de los productos, ingresándolos al Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, para su adecuada distribución.
- 7.1.8. Determinar el stock mínimo, según lo establecido en el plan logístico, así como solicitar en forma oportuna la reposición de los bienes, evitando que se presenten situaciones de desabastecimiento o sobre stock.
- 7.1.9. Asegurar los alimentos contra todo riesgo.

## **7.2. De los Gobiernos Regionales**

- 7.2.1. Programar anualmente el requerimiento de alimentos (en base a los registros y estadísticas de eventos presentados históricamente, al stock de alimentos existente y al presupuesto) como parte de Bienes de Ayuda Humanitaria para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.
- 7.2.2. Adquirir y almacenar alimentos para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.
- 7.2.3. Distribuir alimentos como parte de los Bienes de Ayuda Humanitaria, para atender las emergencias que sobrepasen la capacidad de respuesta de los Gobiernos Locales, debidamente sustentados con la documentación correspondiente.
- 7.2.4. Requerir los alimentos necesarios al INDECI, cuando su capacidad haya sido superada, para asegurar la asistencia alimentaria a la población damnificada y/o afectada. Según formato de Anexo N° 09.
- 7.2.5. Administrar sus almacenes de alimentos.
- 7.2.6. Asegurar los alimentos contra todo riesgo.

## **7.3. De los Gobiernos Locales**

- 7.3.1. Programar anualmente el requerimiento de alimentos (en base a los registros y estadísticas de eventos presentados históricamente, al stock de alimentos existente y al presupuesto) como parte de Bienes de Ayuda Humanitaria para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.
- 7.3.2. Adquirir y almacenar alimentos para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.
- 7.3.3. Requerir alimentos de ayuda humanitaria a la instancia correspondiente, cuando su capacidad haya sido superada, para asegurar la asistencia alimentaria a la población damnificada y/o afectada, previa presentación de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN. Según Formato de Anexo N° 09.
- 7.3.4. Recibir los alimentos entregados por la instancia correspondiente, para la atención de la población damnificada y/o afectada, con la documentación correspondiente.
- 7.3.5. Verificar la documentación que sustente la cantidad y calidad de los alimentos, en presencia del servidor responsable de la entrega.

7.3.6. Entregar los alimentos a la población beneficiaria utilizando un padrón en donde se consigne nombres, apellidos, DNI, dirección, firma o huella digital, según modelo Anexo N° 07.

7.3.7. Asegurar los alimentos contra todo riesgo.

## **VIII. DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1 Para el aprovisionamiento de alimentos deben adoptarse acciones de previsión y mecanismos que aseguren la existencia y abastecimiento continuo de productos alimenticios.
- 8.2 Los organismos involucrados en la administración de alimentos para emergencias o desastres, pueden establecer convenios con entidades públicas y privadas para disponer de facilidades de almacenamiento y conservación.
- 8.3 Es de entera responsabilidad del Gobierno Regional la distribución de los alimentos al Gobierno Local, y este a su vez de la entrega a la población damnificada y/o afectada.
- 8.4 INDECI podrán suscribir convenios con instituciones públicas y/o privadas que cuenten con programas sociales relacionados a la asistencia alimentaria, con la finalidad de que éstos lo orienten a la atención de la población damnificada.
- 8.5 Cualquier incumplimiento de lo estipulado en el presente lineamiento podrán ser informado por cualquier persona natural o jurídica a los órganos de control competente para que establezcan las responsabilidades correspondientes a que hubiere lugar.

## **IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 9.1. Los alimentos con fecha próxima a su caducidad tendrá en cuenta lo siguiente :
  - 9.1.1. La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verifica la condición del producto y dependiendo de su estado, se procede a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de disposición y se recomienda la donación.
  - 9.1.2. Para la donación se emite una Resolución por el Titular de la Entidad, permitiendo su entrega en forma directa a instituciones u organizaciones sociales con fines benéficos y sin fines de lucro o similares.

- 9.1.3. La institución solicitante, debe sustentar documentariamente la finalidad que le dará a los alimentos materia de la donación.
- 9.2. Las personas naturales y jurídicas involucradas en acciones relacionadas a la asistencia alimentaria, que deseen participar en la atención de los damnificados y/o afectados, deberán coordinar con los gobiernos locales a fin de no duplicar acciones y adecuarse a las disposiciones previstas para tal fin.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Afectado:** Persona que como consecuencia del impacto causado por un desastre, ha sufrido una alteración en sus propiedades o bienes, sin que ello implique pérdida de éstos.
2. **Almacenes Nacionales de Defensa Civil:** Son instalaciones logísticas que se encuentran ubicadas estratégicamente a nivel nacional y que por su ubicación geográfica permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres. Están administrados por el INDECI, almacenando Bienes de Ayuda Humanitaria, para la atención de damnificados y/o afectados ante la ocurrencia de desastres, cuando ha sido superado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales.
3. **Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria:** Son almacenes administrados por los Gobiernos Regionales. Deben contar con infraestructura adecuada que permita almacenar Bienes de Ayuda Humanitaria adquiridos por los Gobiernos Regionales y bienes entregados por el INDECI a través sus Almacenes Nacionales de Defensa Civil.
4. **Damnificado/a:** Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
5. **Nota de Entrada al Almacén (NEA):** Formato que se utiliza para el registro de los ingresos de Bienes de Ayuda Humanitaria a los Almacenes Nacionales de Defensa Civil del INDECI provenientes de compras y donaciones. Se registra todos los ingresos de bienes de ayuda humanitaria, detalla el pedido de artículos, indicación del código, cantidad, descripción, unidad de medida, precio unitario y valor total.
6. **Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA):** Formato que se utiliza para el registro de las salidas de Bienes de Ayuda Humanitaria de los Almacenes Nacionales de Defensa Civil del INDECI para destino final.
7. **Estado de Excedencia:** Recae en los productos alimenticios o bienes de existencia, que encontrándose en condiciones operativas no son utilizados por la entidad y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado.
8. **Proyecto Esfera:** es una iniciativa voluntaria que reúne un amplio abanico de organizaciones humanitarias en torno a un objetivo común, mejorar la calidad de la asistencia humanitaria y la rendición de cuentas de los actores humanitarios frente a sus miembros, a los donantes y a la población afectada.

## ANEXO N° 01

### FORMATO DE REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS

#### 1. CANTIDAD DE ALIMENTOS:

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD POR RACIÓN	UNIDAD (Kg., L, etc)	DÍAS (d)	Nº DE PERSONAS (D+A)	CANTIDAD TOTAL R*d*(D+A)
1						
2						
3						
4						
5						

D = Damnificadas  
A = Afectadas

#### 2. COSTO DE ALIMENTOS:

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL (5)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (4)	COSTO TOTAL (4*5)
1					
2					
3					
4					
5					
SUBTOTAL 1					

#### 3. COSTO DE GASTO OPERATIVOS:

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	PREC UNIT (6)	CANTIDAD (7)	TOTAL (6*7)
1					
2					
3					
4					
5					
SUBTOTAL 2					

TOTAL (1+2) S/
----------------

**ANEXO N°02**  
**NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA)**

Fecha:  
Hora:  
Paginas:

NEA-OTROS  
Nro. de Entrada:

UNIDAD EJECUTORA:  
NRO DE EJECUCION:

Nota de Entrada:  
Entregada Por:  
Tipo de Ingreso:  
Recibido por:  
Observaciones:

Moneras:  
Fecha:  
Almacen:  
Documento:  
Tipo de Presupuesto

Tipos de Cambio  
Tipo de Uso:

Item	Descripción	Cuenta	Unidad de medida	Tipo de uso	Cantidad	Lote	Fecha de Expiración	Cantidad Total	Precio Unitario	Valor Total

RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SER. AUXIL

RESPONSABLE DEL ALMACEN

## ANEXO N° 03

### PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA)

PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA N°.....

	Pag: 1 a 1	
Día	Mes	Año

Unidad Ejecutora                    001 INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil  
 N° de identificación

N° DE PEDIDOS:

CENTRO DE COSTO								
ENTREGAR A								
TAREA								
ALMACÉN								
DESTINO								
JUSTIFICACIÓN								
ARTICULOS SOLICITADOS					ORDEN DE DESPACHO			
N°	CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	VALOR	

SOLICITANTE	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV, AUXIL.	RESPONSABLE DE ALMACÉN	RECIBI CONFORME	FECHA



## ANEXO N° 05

### ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Con fecha \_\_\_\_\_ se procede a la entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria a la (Nombre de la Entidad) \_\_\_\_\_, los artículos que a continuación se detallan.

N°	DESCRIPCIÓN DE ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

Acto seguido se procede a firmar el presente documento en señal de haber recibido conforme los artículos señalados en la Guía de Remisión .....  
 ....de fecha del ALMACEN del .....

**ENTREGUÉ CONFORME**  
 Nombre y Apellidos  
 Cargo  
 DNI

**RECIBÍ CONFORME**  
 Nombre y Apellidos  
 Cargo  
 DNI

**JEFE DEL ALMACEN**  
 Nombres y  
 Apellidos DNI

## ANEXO N°06

### PADRÓN DE ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS)

Padrón de entrega de Ayuda Humanitaria (Alimentos)				
Nombre de la entidad: _____				
Dirección de la Entidad: _____				
Nombres	Apellidos	DNI	Alimentos entregados (Marcar tipo de alimento)	Raciones Frías
				Alimentos Crudos
Detallas los alimentos entregados				
Alimento Entregado			Cantidad	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Damnificado o Afectado (Firma y Huella Digital)			Servidor Responsable de Entrega de Ayuda Humanitaria (ALIMENTOS)	

## ANEXO N° 07

# CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS RACIONES FRÍAS

### Raciones envasadas (frías)

Son un conjunto de alimentos especialmente desarrollados y balanceados, los cuales constan de tres (03) comidas distribuidas en desayuno, almuerzo y cena, adecuadamente envasados y empacados y que se encuentran diseñados para satisfacer las necesidades energéticas de una persona ante un desastre durante las primeras 72 horas. Se debe considerar el tipo de ración lista para ser consumida de 2,100 Kcal., con una variedad mínima de dos (02) diferentes tipos de menús. La variedad de menús estará determinada por la variación de los alimentos principales (sachets de comida propiamente dichos) en el almuerzo y cena, a excepción del arroz que es una guarnición que se incluye en todos los menús y complementa a los diferentes alimentos principales del almuerzo.

### Especificaciones Técnicas

**Peso:** La ración lista para ser consumidas tendrá un peso no mayor a 1,300 grs., se encontrará sellada herméticamente. Este peso incluye a los accesorios así como el empaque propiamente dicho de la ración.

**Tiempo de Vida Útil:** El tiempo de vida útil será no menor a treinta y seis (36) meses garantizados en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizados desde la fecha de internamiento de las raciones en los almacenes de la entidad solicitante.

**Nivel Calórico:** El nivel calórico de las raciones frías para ser consumidas es de 2,100 Kcal; como mínimo.

#### - Presentación y empaque de la Ración.

Los empaques primarios que contienen las comidas propiamente dichas deben cumplir las siguientes características:

- Sachets esterilizables tetralaminados o superior, para las comidas propiamente dichas.
- Tener una cuña de corte en los extremos para facilitar su apertura.
- Estar diseñados para soportar fuerzas de presión externa (empacado al vacío y esterilizado).
- Resistir las condiciones de almacenamiento a la intemperie, en climas fríos, húmedos o cálidos.

- La bolsa que contenga la ración (conjunto de empaques primarios) debe ser de color transparente y fabricado con material de polietileno de 04 milésimas de pulgada de espesor como mínimo.
- Adicionalmente, la bolsa debe contener 02 cucharas desechables y 02 servilletas dobles.
- La caja de cartón debe contener 10 bolsas de raciones frías para ser consumidas y tiene que cumplir con las siguientes características:
  - Cartón lyner o dúplex de material virgen no reciclado, resistente que garantice un almacenamiento y transporte adecuado. En cada uno de los lados exteriores de la caja de cartón, deberá figurar impreso y de una manera legible el código de producción.
  - No se aceptaran cajas de cartón sucias, rotas o con síntomas de adulteración de las mismas.

#### Rotulado o Etiquetado

El rotulado debe ser impreso (no escrita a mano) usando tinta de calidad sanitaria y apta para su uso en alimentos destinados al consumo humano. En forma clara el nombre del producto, contenido neto del producto, nombre y domicilio legal del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento, fecha de producción (si aplica), registro sanitario, las instrucciones de conservación y de su consumo por el damnificado o afectado. El contenido del rotulado debe ajustarse como mínimo al Artículo 117° del D.S. 007-98-SA (Reglamento sobre la Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y Bebidas y la NTP 207), los mismos que deberán concordar con la NTP 001: 1995 PRODUCTOS ENVASADOS.

Los menús de las raciones frías podrán variar de acuerdo a la zona geográfica del desastre, siempre y cuando cumplan, con el nivel calórico establecido en la presente directiva, a continuación se muestra dos (02) ejemplos de menús de raciones frías:

#### Ejemplo N° 01

Desayuno			
Producto	Cantidad	Gr. Aprox	Kcal. Aprox
Avena de chocolate	1	50	169
Pouch de agua			
Barra energética	1	50	366
Sub total		100	562

Almuerzo			
Arroz con verdura	1	250	350
Guiso de lentejas con papas y carne picada	1	250	225
Ensalada de fruta secas	1	80	300
Barra proteica	1	50	152
Sub total		630	1027
Cena			
Estofado de pollo	1	256	230
Ensalada de frutas secas	1	75	281
Sub total		331	511
Total calorías Aprox.			2100

### Ejemplo N° 02

Desayuno			
Producto	Cantidad	Gr.	Kcal. Aprox
Avena con manzana	1	172	189
Pouch de Agua			
Barra energética	1	50	366
Sub total		222	555
Almuerzo			
Arroz blanco	1	250	350
Guiso de frijoles con carne	1	250	244
Compota de frutas	1	120	200
Barra proteica	1	50	152
Sub total		670	946
Cena			
Arroz con pollo	1	250	450
Ensalada de frutas secas	1	40	150
Sub total		290	600
Total calorías Aprox.			2101

- Transporte y Seguros

- Temperatura ambiente no mayor a 15°C en un lugar seco con buena ventilación y libre de humedad, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.

- El vehículo para transporte de alimentos deberá estar en buenas condiciones sanitarias, que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan al alimento contra la alteración o daños en el material de empaque.
  - El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del vehículo, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación.
- Internamiento de las raciones

Para el internamiento de las raciones frías, será necesario que el proveedor presente los siguientes documentos:

- Copia de la “Validación Técnica Oficial del Plan HACCP”; de la empresa que elaboró los productos alimenticios (alimentos y bebidas) componentes de las raciones listas para ser consumidas que oferta. Esta autorización deberá:
- Ser emitida por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud del Perú o, por la autoridad gubernamental de salud competente del país de origen de la empresa que elaboró los alimentos principales.
  - o Corresponder al proceso productivo de la línea específica de los componentes alimenticios de las raciones listas para ser consumidas ofertadas y estar vigente a la fecha de presentación.
  - o Copia del Registro Sanitario Vigente de cada uno de los productos alimenticios (alimentos y bebidas) componentes de las raciones listas para ser consumidas que oferta. Este Registro deberá ser emitido por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud del Perú en caso de ser productos peruanos. De ser productos de procedencia extranjera se solicitará Certificación de Seguridad Alimentaria, Certificado de libre Comercialización emitidos por la autoridad competente en el país de origen debidamente traducido:
    - Certificado de Análisis Físico (original).
    - Certificado Químico Proximal (original).
    - Certificado de Análisis Microbiológico (original).
    - Certificación de Esterilidad Comercial (original).
- Todos estos documentos deberán ser emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL.

## ANEXO N° 08

# REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA

El gobernador/Alcalde del Gobierno Regional / Local de ..... solicita la entrega de bienes de ayuda humanitaria para la atención de la emergencia de fecha: ..... ocurrido en la localidad: ..... Distrito ..... Provincia ..... para cuyo efecto se adjunta la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.

Para tal fin declaro que mi Gobierno Regional, ha agotado los bienes de ayuda humanitaria para la atención de emergencia, los cuales se tenían en stock hasta el ..... y su reabastecimiento se encuentra previsto para ..... , motivo por el cual detallamos a continuación los bienes solicitados:

Nº	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

\_\_\_\_\_  
Gobernador del Gobierno Regional/  
Alcalde Gobierno Local

\_\_\_\_\_  
Director de Administración

\_\_\_\_\_  
Jefe Oficina de Abastecimiento

\_\_\_\_\_  
Jefe de la Oficina de Defensa Civil

# DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE O PELIGRO INMINENTE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – SINAGERD



## CAPITULO I

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- OBJETO

La presente norma complementaria tiene como objetivo, establecer los requisitos, criterios y procedimiento para la solicitud y aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE), así como, para el seguimiento y coordinación para el cumplimiento de las acciones y responsabilidades que de ello se deriven, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de la Gestión del

Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, ocasionado por fenómenos de origen natural o inducido por la acción humana, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y/o privado.

## **Artículo 2.- ALCANCE**

La presente norma es de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

## **Artículo 3.- GLOSARIO DE TERMINOS**

En el contexto de la norma complementaria, se entenderá por:

### **3.1. Declaratoria de Estado de Emergencia:**

Estado de excepción decretado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días calendario.

### **3.2. Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente:**

Estado de excepción ante la probabilidad que un fenómeno físico potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico-científica, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.

### **3.3. Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre:**

Estado de excepción ante la condición de desastre ocasionado por un fenómeno de origen natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para la respuesta y rehabilitación.

### **3.4. Desastre:**

Conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza, cuya intensidad genera

graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta regional y local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

### **3.5. Desastre de Gran Magnitud:**

Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza, cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales que afectan la vida de la Nación y supera o pueda superar la capacidad de respuesta del país, y en casos excepcionales, puede demandar la ayuda internacional.

### **3.6. Emergencia:**

Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.

### **3.7. Evidencia Técnico Científica:**

Define el sustento científico de un tema apoyado sobre evidencias provenientes de datos experimentales de gabinete y/o de campo de las Entidades Técnico Científicas.

### **3.8. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN):**

Identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso. Para la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre, la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades debe encontrarse registrada en el Sistema Nacional de Información para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.

### **3.9. Informe de Estimación de Riesgo para la Declaratoria de Estado de Emergencia:**

Documento que emite la Entidad Pública competente y contiene la información sobre la identificación y caracterización de los peligros por fenómenos de origen natural o inducido por la acción humana y el análisis de los factores y grados de vulnerabilidad, para estimar o calcular los niveles de riesgo (probabilidades de daños: pérdidas de vida humana e infraestructura).

Asimismo, debe contener las recomendaciones de carácter estructural y no estructural, inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto del peligro inminente.

### **3.10. Informe Técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI:**

Documento emitido por el INDECI, conteniendo la opinión sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, basado en la información proporcionada por la entidad pública que solicita la declaratoria y en los casos que corresponda, la opinión técnica emitida por el organismo público competente involucrado con la condición de peligro inminente o desastre.

### **3.11. Opinión Técnica:**

Pronunciamiento emitido por el organismo público competente del sector involucrado con la condición de peligro inminente o desastre, en el que se precisa la identificación de los fenómenos de origen natural o inducido por la acción humana, que han determinado la condición de peligro inminente o desastre, así como las recomendaciones de las acciones inmediatas y necesarias a ser adoptadas de inmediato para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, las cuales deben tener nexo directo con las condiciones determinadas.

### **3.12. Peligro:**

Probabilidad que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos.

### **3.13. Peligro inminente:**

Probabilidad que un fenómeno físico, potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnica científica que determinen las acciones inmediatas y necesarias para reducir sus efectos.

### **3.14. Predicción:**

Se refiere a la metodología científica que permite determinar con certidumbre la ocurrencia de un fenómeno, en un determinado periodo, lugar y magnitud.

### **3.15. Prórroga de Declaratoria de Estado de Emergencia:**

Extensión del plazo de la Declaratoria de Estado de Emergencia decretado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, previa tramitación conforme al procedimiento establecido en la presente norma.

## **CAPITULO II**

### **I. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

#### **Artículo 4.- DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

El Presidente de la República por mandato constitucional y en concordancia con lo señalado en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, con acuerdo del Consejo de Ministros puede decretar el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional o en parte de él, en salvaguarda de la vida humana, su patrimonio y la infraestructura pública o privada.

#### **Artículo 5.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

La Presidencia del Consejo de Ministros realizará las siguientes acciones:

- 5.1. A través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, revisar y calificar los pedidos de declaratoria o prórroga de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o desastre y en cuanto corresponda, gestionar su aprobación en coordinación con las instancias correspondientes, y tramitar las Declaratorias de Estado de Emergencia de oficio, de acuerdo a las disposiciones recibidas del Presidente del Consejo de Ministros.
- 5.2. Presentar ante el Consejo de Ministros el expediente de solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia o su prórroga, para que se proceda con el correspondiente acuerdo y emisión del Decreto Supremo.
- 5.3. Presentar, excepcionalmente ante el Consejo de Ministros, de oficio, la Declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el INDECI.

#### **Artículo 6.- DEL GOBIERNO REGIONAL**

El Gobierno Regional realizará las siguientes acciones:

- 6.1. Convocar al equipo de profesionales especialistas para la elaboración del Informe de Estimación del Riesgo, para el caso de peligro inminente.
- 6.2. Convocar al equipo técnico, para realizar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) para el caso de desastres.
- 6.3. Elaborar el sustento técnico de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, el que debe evidenciar que la capacidad para la atención o respuesta a nivel operativo y/o financiero y/o técnico, ha sido sobrepasada.

- 6.4. Presentar al INDECI la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia y/o prórroga de ésta, siempre que su capacidad de respuesta haya sido sobrepasada, adjuntando el informe de estimación de riesgo o el informe EDAN, según corresponda.
- 6.5. Presentar de manera inmediata, la información complementaria solicitada por el INDECI para el trámite de la Declaratoria de Estado de Emergencia o su prórroga, según corresponda.
- 6.6. Cumplir con las acciones y recomendaciones inmediatas y necesarias, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, en coordinación con el INDECI y la participación de los sectores involucrados.
- 6.7. Remitir la información al INDECI, respecto a los avances y trabajos efectuados para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, de respuesta y rehabilitación, según corresponda.
- 6.8. Asumir la responsabilidad de la ejecución de los planes y acciones de intervención derivados de la Declaratoria de Estado de Emergencia.

## **Artículo 7.- DE LOS MINISTERIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS**

- 7.1. Presentar al INDECI, cuando corresponda, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, con los requisitos señalados en la presente norma, en los casos que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional haya sobrepasado, ante la condición de peligro inminente o desastre.
- 7.2. Remitir la opinión técnica o información complementaria que sea solicitada, con la celeridad y prioridad que amerita la emergencia.
- 7.3. Emitir pronunciamiento respecto a la condición de peligro inminente o desastre.
- 7.4. Cumplir con las acciones y recomendaciones, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, en coordinación con el INDECI.
- 7.5. Brindar la información que sea solicitada por el INDECI, respecto a los avances y trabajos efectuados para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, de respuesta y rehabilitación, según corresponda.

## **Artículo 8.- DEL INDECI**

El INDECI realizará las siguientes acciones:

- 8.1. Emitir opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia o prórroga, mediante Informe Técnico correspondiente.

- 8.2. Realizar el análisis, evaluación y el requerimiento de información complementaria a los organismos involucrados, que considere pertinente para la emisión de la opinión.
- 8.3. Presentar el expediente de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia o de la prórroga, ante la Presidencia del Consejo de Ministros, debidamente sustentado.
- 8.4. Convocar cuando sea necesario, a las entidades involucradas en la implementación de las actividades vinculadas a la Declaratoria de Estado de Emergencia, a fin de realizar la coordinación y seguimiento respecto a las acciones inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto del peligro inminente, así como, de respuesta y rehabilitación respectivas que se requiera o han sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados.
- 8.5. Coordinar y/o conducir, según corresponda, en los niveles 4 y 5 de emergencia establecidos en el artículo 43 del Reglamento de la Ley SINAGERD, las acciones de respuesta y rehabilitación, recopilando la información respectiva a ser considerada en las solicitudes, elevando el informe a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las acciones ejecutadas y las recomendaciones que el caso amerite.

## **CAPITULO III**

### **I. DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA**

#### **Artículo 9.- DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

##### **9.1. A solicitud de parte**

Es presentada al INDECI por los titulares de los Gobiernos Regionales, Ministerios u Organismos Públicos, comprometidos por el peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, con la debida sustentación.

##### **9.2. De oficio**

De naturaleza excepcional, presentada al Consejo de Ministros por la Presidencia del Consejo de Ministros, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el INDECI.

## **Artículo 10.- DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS SOLICITANTES**

De conformidad con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, la Declaratoria de Estado de Emergencia puede ser presentada por los titulares de:

- 10.1 La Presidencia del Consejo de Ministros.
- 10.2 Los Ministerios.
- 10.3 Los Organismos Públicos.
- 10.4 Los Gobiernos Regionales.

## **Artículo 11.- DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA**

La Solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia debe contener:

### **11.1. Por peligro inminente:**

- a) El pedido expreso del titular de la Entidad Pública con competencia para promover la misma, señalando el ámbito geográfico y la jurisdicción, las características del peligro Inminente y las razones que sustentan y evidencien que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional ha sido sobrepasada.
- b) La documentación que sustenta la solicitud tiene carácter de declaración jurada y es suscrita por los funcionarios responsables, señala las acciones previas adoptadas y las que requieren ser ejecutadas y el plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días calendario.
- c) El informe de estimación del riesgo, que debe incluir obligatoriamente las acciones inmediatas y necesarias orientadas estrictamente a reducir los efectos dañinos del potencial impacto del peligro inminente.
- d) La opinión técnica del organismo público competente involucrado, cuando corresponda, que contenga la identificación y características del peligro inminente, y los demás aspectos señalados en el presente dispositivo.

### **11.2. Por Desastre:**

- a) Pedido expreso del Titular de la Entidad Pública con competencia para promover la misma, señalando el ámbito geográfico y la jurisdicción, las razones que sustentan y evidencien que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional ha sido sobrepasada. Tiene carácter de declaración jurada, es suscrita por los funcionarios responsables, señala las acciones previas adoptadas y las que requieren ser ejecutadas y el plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días calendario.

- b) El Informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), el mismo que constituye la base de los planes específicos de respuesta a las emergencias a todo nivel y los planes de rehabilitación.
- c) La opinión técnica del organismo público competente involucrado, cuando corresponda, el cual indica expresamente los daños y necesidades, el ámbito de su competencia, y los demás aspectos señalados en la presente norma.
- d) La sola presentación de la solicitud ante el INDECI, no implica que la misma sea procedente, por cuanto se requiere la previa evaluación de la documentación presentada.

## **Artículo 12.- OPINIÓN TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO**

La opinión técnica del organismo público del sector involucrado en los casos que corresponda, deberá contener lo siguiente:

- 12.1. Descripción respecto al ámbito geográfico y la jurisdicción territorial de la zona involucrada con los fenómenos de origen natural o inducido por la acción humana, que han determinado la condición de peligro inminente o desastre.
- 12.2. En el caso de desastre, en el ámbito de sus competencias, información sobre el impacto de los fenómenos ocurridos; descripción y cuantificación de los daños e información que considere relevantes que tenga nexo directo de causalidad con la condición de desastre.
- 12.3. En el caso de la condición de peligro inminente, en el ámbito de sus competencias, información que especifique los factores condicionantes y detonantes involucrados con la inminencia de la ocurrencia de los peligros de origen natural o inducido por la acción humana, la descripción de ser el caso, de la predicción o evidencia técnico-científica que refiera a la misma.
- 12.4. Recomendaciones e indicación de las acciones a ejecutarse, de respuesta y rehabilitación en caso de desastre, así como, las acciones dirigidas a reducir los efectos dañinos del potencial impacto del peligro inminente.
- 12.5. Información relevante sobre los pronósticos sobre fenómenos meteorológicos, entre otros, de acuerdo a sus competencias que pueden incidir en las zonas afectadas.

## **Artículo 13.- OPINIÓN DEL INDECI EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA**

Para emitir la opinión sobre la procedencia de la solicitud de Declaratoria

de Estado de Emergencia, el INDECI realizará las siguientes acciones:

- 13.1. Coordinar, y de ser necesario convocar a los organismos competentes, de manera inmediata al tomar conocimiento de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, para identificar y definir las acciones necesarias a ser ejecutadas.
- 13.2. Requerir de ser necesario, mayor información a la entidad solicitante, o la opinión técnica al organismo público competente.
- 13.3. Emitir el Informe Técnico conteniendo la opinión favorable y remitirlo a la Presidencia del Consejo de Ministros conjuntamente con los proyectos normativos correspondientes, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, siempre que la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, cuente con toda la información necesaria y se hayan identificado los aspectos señalados en la presente norma.
- 13.4. El Informe Técnico emitido por el INDECI sobre la procedencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia deberá contener:
  - a) Identificación y caracterización de la condición de peligro inminente o desastre; así como, la delimitación del ámbito geográfico y la jurisdicción correspondiente.
  - b) Descripción de las zonas vulnerables, indicando los efectos del potencial impacto del peligro inminente o desastre en las áreas geográficas involucradas.
  - c) Relación de los Ministerios y Entidades que realizarán acciones de coordinación, seguimiento, apoyo y/o atención.
  - d) Recomendaciones y enumeración de las acciones a ejecutarse, las mismas que deben orientarse a reducir los efectos dañinos del potencial impacto del peligro inminente o desastre y deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento.

#### **Artículo 14.- CRITERIOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD**

- 14.1. Para la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o Desastre, el INDECI debe analizar y/o evaluar:
  - a) La información respecto a la capacidad de respuesta, necesariamente debe contener el sustento y evidencia de la limitación o imposibilidad de realizar acciones inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto o desastre, por parte del Gobierno Regional, a nivel financiero, operativo y/o técnico.

- b) La información respecto a la capacidad financiera del Gobierno Regional evidenciando la necesidad a fin que el Gobierno Nacional intervenga para apoyar en la respuesta.
  - c) La opinión técnica de los sectores involucrados, la cual debe contener información señalada en el artículo 12 de la presente norma complementaria y que se constituye en necesaria y relevante para la Declaratoria del Estado de Emergencia, en los casos que corresponda la emisión de la misma.
  - d) La identificación de la ubicación geográfica y la jurisdicción involucrada con la condición de peligro inminente o desastre; así como, las zonas potencialmente afectadas, hayan sido o no incluidos por la autoridad en su solicitud, en atención a la opinión técnica y recomendaciones emitidas por el organismo público competente.
  - e) La cantidad de población e infraestructura pública o privada involucrada en el potencial impacto o desastre; de ser el caso, las acciones realizadas que resultan insuficientes e impliquen que se haya sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional.
  - f) Las recomendaciones y acciones necesarias a ejecutarse, dirigidas a reducir los efectos dañinos del potencial impacto del peligro inminente o para la respuesta y rehabilitación ante el desastre, debiendo tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento; a fin de salvaguardar la seguridad de la población, sus bienes y la infraestructura.
- 14.2. De no cumplir la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia con los criterios antes mencionados, el INDECI emite informe técnico que sustente la opinión de improcedencia, el mismo que es remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros y al titular de la Entidad Pública solicitante, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario.

## **CAPITULO IV**

### **I. DE LA PRÓRROGA DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA**

#### **Artículo 15.- DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA**

La solicitud de prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia es presentada al INDECI, quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo señalado en el Decreto Supremo que aprobó la mencionada Declaratoria, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la presente norma y conteniendo

adicionalmente:

- 15.1. El Informe Técnico sustentando las razones por las cuales no se han culminado las acciones establecidas para la reducción del peligro inminente o la atención de la emergencia, así como, la descripción de la condición de peligro inminente o desastre, que indique la zona, características, obstáculos, limitaciones, entre otros datos que permitan evidenciar la necesidad de extender los plazos previstos inicialmente.
- 15.2. El Informe Financiero, señalando las medidas de carácter presupuestal necesarias para continuar con las acciones de respuesta y rehabilitación, suscrito por el funcionario responsable.

## **Artículo 16.- CRITERIOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA**

- 16.1. Los criterios para la determinar la procedencia de la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia, son los siguientes:
  - a) La solicitud debe sustentarse en la necesidad de contar con mayor tiempo para la ejecución de las acciones programadas para reducir los efectos dañinos del potencial impacto o desastre, siempre que la condición de peligro inminente o desastre continúe y la capacidad de respuesta del Gobierno Regional haya sido sobrepasada.
  - b) Las Entidades y autoridades responsables de conducir las acciones programadas para reducir los efectos dañinos del potencial impacto o desastre, hayan informado por escrito al INDECI, periódicamente o al requerimiento de éste, sobre los avances de las actividades realizadas, indicando expresamente las medidas adoptadas, porcentaje de avances, actividades pendientes, dificultades, limitaciones, entre otra información pertinente.
- 16.2. De no cumplir la solicitud de prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia con los criterios antes mencionados, el INDECI emite informe técnico que sustente la opinión de improcedencia, el mismo que es remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros y al titular de la Entidad Pública solicitante, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario.

## **Artículo 17.- DEL PRONUNCIAMIENTO DE INDECI SOBRE PRÓRROGA DE ESTADO DE EMERGENCIA**

Para la emisión de la opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud de prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia, el INDECI realizará las siguientes acciones:

- 17.1. Emitir el Informe Técnico conteniendo la opinión técnica favorable, en un

plazo que no podrá exceder de cinco (05) días calendario, siempre que la solicitud de prórroga de Declaratoria de Estado de Emergencia, cuente con toda la información necesaria y se hayan identificados los aspectos señalados en la presente norma.

- 17.2. Requerir mayor información o la opinión técnica del organismo público competente, de considerarlo necesario.
- 17.3. Remitir la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia a la Presidencia del Consejo de Ministros, conjuntamente con los proyectos normativos para la aprobación, de ser el caso.

## **CAPITULO V**

### **I. DE LA NUEVA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR AMPLIACION DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO**

#### **Artículo 18.- DE LA NUEVA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO**

Cuando la condición de peligro inminente o desastre afecte un área geográfica colindante o de mayor extensión a la zona inicialmente declaradas en Estado de Emergencia, o involucre a nuevos organismos, se deberá presentar una nueva solicitud, la misma que deberá sustentarse y guardar concordancia con los Informes Técnicos presentados en la solicitud inicial de la Declaratoria de Estado de Emergencia y cumplir con los requisitos señalados en el presente dispositivo.

## **CAPITULO VI**

### **I. DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 19.- DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia o prórroga finaliza:

- 19.1. Con la emisión del Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la presente norma.
- 19.2. Con el Informe Técnico emitido por el INDECI, señalando la improcedencia de la solicitud, el mismo que es remitido a la Presidencia del Consejo de

Ministros y al Titular de la Entidad Pública solicitante.

## **Artículo 20.- DEL DECRETO SUPREMO**

El Decreto Supremo que aprueba la Declaratoria o prórroga del Estado de Emergencia, contendrá:

20.1. En la parte considerativa, la referencia a los informes y normas que sustentan la solicitud o el trámite de oficio de la declaratoria o prórroga del Estado de Emergencia.

20.2. En la parte resolutive:

- a) El ámbito geográfico y jurisdicción de la zona afectada por la condición de peligro inminente o desastre.
- b) Las entidades públicas que dentro de sus competencias, ejecutarán las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, así como, las entidades privadas en el caso que corresponda.
- c) La descripción de las principales acciones a ejecutarse.
- d) El plazo de la Declaratoria de Estado de Emergencia o de la prórroga, que no podrá exceder de sesenta (60) días calendario.
- e) La entidad responsable de la coordinación de las acciones a ejecutar.

## **CAPITULO VII**

### **I. DE LA COORDINACIÓN MULTISECTORIAL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EN LA DECLARATORIAS DE ESTADO DE EMERGENCIA**

#### **Artículo 21. – DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para las acciones de coordinación y seguimiento en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia, el INDECI, deberá:

21.1. Efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias señaladas en la Declaratoria de Estado de Emergencia, para reducir los efectos dañinos del potencial impacto, así como, de respuesta y rehabilitación respectivas, que se requieran o han sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, dentro de los plazos establecidos por la Declaratoria de Estado de Emergencia.

- 21.2. Reunirse de manera periódica o cuando sea necesario, con las entidades involucradas a fin de coordinar y conocer el estado situacional de las acciones programadas, durante la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia.
- 21.3. Remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los resultados de las acciones de coordinación y seguimiento efectuados, según corresponda, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias establecidas durante la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia.

## “Defensa Civil, Tarea de Todos”



**INDECI**  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Calle Ricardo Angulo 694  
Urb. Córpac - San Isidro, Lima - Perú  
Tel: 225-9898  
[www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)

EN CASO DE EMERGENCIA LLAME A:



Más información en:  
[www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)  
Síguenos en:

